



CUARTO INFORME ESTADO DE LA REGIÓN

Administración de justicia en Centroamérica: el caso de Guatemala Informe final

Investigadores :
Cynthia Sulema Fernández Roca
Asociación de investigación y estudios sociales
(ASIES)

Julio, 2010

Nota: Las cifras de las ponencias pueden no coincidir con las consignadas por el Cuarto Informe Estado de la Región en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

ÍNDICE

Resumen	3
Descriptor.....	4
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Créditos y agradecimientos.....	5
1.2. Apartado metodológico	7
a. Período de estudio y de la consultoría	7
b. Fuentes de información y calidad de las mismas.....	7
c. Dificultades que se presentaron para la investigación y acciones tomadas para paliarlas	9
d. Procedimiento de llenado y vaciado de las matrices.....	11
e. Limitantes enfrentadas para el llenado de las variables que se integran a las bases de datos mencionadas	12
2. VALORACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA.....	12
2.1. CONTEXTO.....	12
a. Sobre el concepto de sistema de administración de justicia.....	12
b. Caracterización del sistema de administración de justicia	14
2.2. Análisis crítico de las matrices	20
a. Autonomía de los jueces.....	20
b. Derechos de jueces y magistrados	27
c. Independencia del poder judicial de otros organismos o poderes (independencia externa).....	41
d. Desempeño judicial.....	47
e. Poder: efectividad de las resoluciones judiciales, ejecución de sentencias, compliance	53
f. Rendición de cuentas y transparencia	57
g. Acceso a la justicia.....	62
3. CONCLUSIONES	71
BIBLIOGRAFIA.....	79
ANEXOS	80
NOTAS.....	81

Resumen

La investigación destaca el análisis realizado sobre la administración de justicia en Guatemala, por ASIES, tomando como principal institución el Organismo Judicial, que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), así como otras instituciones que ocupan un papel relevante. Se elaboraron bases de datos “matrices” para clasificar la información por institución y su procesamiento.

El sistema de administración de la justicia no está centralizado en el Poder Judicial, sino distribuido en varias instituciones, como el Instituto de Defensa Pública Penal, asimismo, en leyes orgánicas y reglamentos. Presenta como principales debilidades o insuficiencias en el proceso de democratización la persistencia de la ineficiencia estatal manifiesta por causas como: el déficit de las finanzas públicas, el desgaste de los organismos del estado legislativo, ejecutivo y judicial, persistencia de la impunidad y las violaciones a los derechos humanos.

El periodo del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, estableció la orientación y contenidos básicos de reforma y fortalecimiento de la construcción de un sistema de Administración de la Justicia; se aprobaron las Leyes de Carrera Judicial y de Servicio Civil del Organismo Judicial; se creó el Instituto de la Defensa Pública Penal como entidad autónoma a cargo de la administración del servicio público de defensa penal; a pesar de estos esfuerzos, durante el periodo posconflicto el desarrollo de la función pública se ha visto influenciado por acciones de crimen común, organizados y narcotráfico, así como, cambios en los nombramientos de los altos funcionarios del sistema de justicia y una crisis económica histórica producto de un presupuesto desfinanciado que atraviesa el Organismo Ejecutivo.

El principio de independencia judicial se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico; no obstante, las evidencias dan muestra que aún no se alcanza una efectiva aplicación del mismo, que se ve ejemplificado en la cantidad de jueces y magistrados y el personal de apoyo judicial y administrativo que no alcanza a cubrir en forma uniforme a todos los departamentos de la República. El proceso de selección se basa en criterios subjetivos y en inclinaciones políticas de los candidatos más que en las calidades y méritos personales, lo cual permite injerencias a la independencia del Organismo Judicial.

El Organismo Judicial enfrenta el desafío de incorporar la tecnología básica para hacer eficiente y eficaz, a pesar de la creación del Organismo Judicial el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ) no hay capacidad real de rendir cuenta oportuna del trabajo que realiza por la falta de fortalecimiento de sus sistemas operativos y estadísticos.

Sigue presentándose muertes y denuncias por las muertes y denuncias por atentados y amenazas en contra de los jueces y magistrados que no han cesado durante los últimos diez años

Se refleja bajos niveles de resolución por parte de los órganos jurisdiccionales, resolviendo menos casos de los que anualmente ingresan.

En materia penal y constitucional se dispone de registros e información más completa, todo lo contrario ocurre con la falta de información estadística completa y procesada sobre los casos pendientes de resolver al final de cada año y la inexistencia de registros.

La garantía de revisión judicial reconocida en la normativa legal guatemalteca, no se dispone de información sobre la cantidad de recursos de apelación admitidos y no admitidos en todos los ramos jurisdiccionales; tampoco se puede establecer el record de votos de los magistrados de las salas de la Corte de Apelaciones ni de la Corte Suprema de Justicia respecto de los procesos que llegan a su conocimiento

Descriptores

Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), sistema de justicia guatemalteco, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ) en Guatemala, crisis del Poder Ejecutivo en Guatemala, nombramiento de jueces y magistrados en Guatemala, acceso a la justicia en Guatemala.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Créditos y agradecimientos

El proceso de realización del Informe Estado de la Región (2011) comprende como una de sus actividades, la ejecución de un estudio previo sobre la administración de justicia en cada uno de los países de Centroamérica. Para tal efecto se establecieron las siguientes seis áreas específicas de estudio:

- Autonomía de los jueces
- Independencia externa del organismo judicial
- Desempeño institucional
- Poder (capacidad de ejecución)
- Rendición de cuentas y transparencia
- Acceso ciudadano

El estudio se enfoca primordialmente en la investigación del Organismo Judicial, que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) tiene por medio de los tribunales de justicia, la potestad de juzgar y ejecutar lo juzgadoⁱ; sin embargo, para efectos del presente informe se consideran como parte del sistema de administración de justicia a otras instituciones como el Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal y Corte de Constitucionalidad; adicionalmente, en el ámbito de este sistema, se encuentran otras instituciones que sin ser parte de su institucionalidad, cumplen un rol crucial en su funcionamiento.

En Guatemala, la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) por medio de una investigadora y dos auxiliares de investigación pertenecientes al Departamento de Investigaciones Sociopolíticas (DISOP), tuvo a su cargo la recopilación de la información directamente desde las instituciones estudiadas para completar las matrices de indicadores denominados de *jure* y de *facto*ⁱⁱ, estructurados en subáreas por el equipo de investigación del Informe Estado de la Región (2011).

La recopilación de fuentes tales como informes, estudios, textos y demás información documental se anotan como referencia al final del presente informe, lo cual se obtuvo gracias a la base importante de documentación con que cuenta el Centro de Información y Documentación (CID) de ASIES, mismo que además posee una red de contactos con importantes centros de documentación de instituciones públicas y privadas y bibliotecas, tanto nacionales como internacionales.

Para el caso de los indicadores que requirieron información hemerográfica se contó con instrumentos institucionales de ASIES tales como su Carta Informativa que produce semanalmente con información de los medios de comunicación impresos que circulan

en el país, así como el Análisis Mensual de las noticias relevantes del acontecer en Guatemala y con el aporte del equipo de ASIES en las áreas económica, social, política, judicial y legislativa.

La recopilación de la información de *facto* que en su mayoría es de tipo cuantitativa requirió de acercamiento previo con los diferentes organismos e instituciones estudiadas a través de algunas de sus autoridades principales, quienes tuvieron a bien referirnos con las respectivas unidades que conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública son las encomendadas de recibir, diligenciar y brindar la información solicitada. Merece especial mención el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial del Organismo Judicial (CENADOJ), cuya colaboración significó un aporte importante respecto del tratamiento y procesamiento de la información proveniente de este Organismo a pesar de las dificultades que se expresan en el contenido del presente documento.

El análisis crítico de los resultados ha sido posible gracias a la experiencia similar que ASIES ha adquirido desde el año 2000 en la elaboración de cinco estudios por medio de los cuales se ha evaluado el proceso de fortalecimiento del sistema de justiciaⁱⁱⁱ, entendido éste como:

El conjunto de normas, procedimientos, instituciones y actores interrelacionados, de carácter complejo y dinámico, que se enmarcan en una política de Estado establecida en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos aprobados y ratificados por Guatemala, en la legislación ordinaria y en los Acuerdos de Paz; el cual se integra por diversas áreas: civil, penal, laboral, mercantil, tributario, administrativo, entre otras; cada una de las cuales posee sus propias normas, instituciones, procedimientos y actores y cuyo estudio comprende un vasto campo de investigación^{iv}.

A diferencia del Informe Estado de la Región (2011), ASIES ha evaluado el funcionamiento de otras instituciones y unidades que forman parte del sistema de justicia guatemalteco, tal el caso de la Dirección General de la Policía Nacional Civil que a través de sus unidades de investigación funciona como auxiliar de la investigación penal a cargo del Ministerio Público a quien corresponde el ejercicio de la acción penal pública y la Dirección General del Sistema Penitenciario, ambas pertenecientes al Ministerio de Gobernación; la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ) y la Comisión Nacional de Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia (CNSAFJ) que se integran con representantes de las instituciones del sistema de justicia con el objeto de lograr la coordinación interinstitucional necesaria para avanzar en el proceso de su fortalecimiento.

Adicionalmente este estudio reconoce esfuerzos similares de evaluación de algunas instituciones o áreas del sistema de justicia tales como el Observatorio de Justicia Penal del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales que constituye una importante fuente de medición del sistema de justicia penal basado en indicadores que

toman como punto de partida la identificación del sistema de justicia penal como objeto de conocimiento, lo que implica en primer término, reconocer al sistema de justicia como hecho social susceptible de limitarlo y caracterizarlo; y en segundo lugar, reconocerlo como objeto caracterizado por aspectos de naturaleza común (variables)^v.

Los esfuerzos realizados para este cuarto Informe Estado de la Región (2011) representan un salto cualitativo en el campo de la investigación del sistema de justicia en Guatemala aportándole como valor agregado la extensa y adecuada utilización de indicadores de medición durante un período de estudio igualmente extenso que permite evidenciar los resultados del proceso iniciado en el año 1990 con la reforma de la normativa procesal penal, seguido por la firma de los Acuerdos de Paz y el acompañamiento de la Misión de Verificación de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA 1996 – 2004), hasta la toma de posesión de la séptima magistratura de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de la época democrática (2009) y el acompañamiento en 2007 de la Organización de las Naciones Unidas a través de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

1.2. Apartado metodológico

a. Período de estudio y de la consultoría

La realización del presente estudio sobre el sistema de justicia en Guatemala, a cargo de ASIES, fue prevista por el plazo de 10 meses iniciados en el mes de agosto de 2009, pero debido a las dificultades de acceso a la información se ha prologando hasta el mes de julio de 2010. El período de estudio comprendía del año 1990 al 2009; no obstante, debido a la falta de información correspondiente a los años 1990 a 1999, obligó que la mayoría de los indicadores se analizaran con información de 2000 a 2009, agrupada por quinquenios.

b. Fuentes de información y calidad de las mismas

Las fuentes de información utilizadas para la realización del estudio se dividen en el siguiente orden:

1. Fuentes institucionales:

- Organismo Judicial (OJ)
- Ministerio Público (MP)
- Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)
- Corte de Constitucionalidad (CC)
- Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANAG)

- Tribunal Supremo Electoral (TSE)
- Congreso de la República de Guatemala
- Universidad Rafael Landívar (URL)
- Universidad San Carlos de Guatemala (USAC)
- Universidad Francisco Marroquín (UFM)
- Universidad Mariano Gálvez (UMG)
- Universidad Panamericana (UPANA)
- Universidad Mesoamericana (UMES)
- Universidad Rural (UR)
- Universidad del Istmo (UNIS)
- Academia de Lenguas Mayas
- Contraloría General de Cuentas
- Asociación de Jueces y Magistrados

Es importante hacer constar que aunque las matrices de indicadores no solicitaron información de instituciones que también ocupan un papel relevante en la administración de justicia en Guatemala, este informe incluye datos relevantes del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), las Direcciones Generales de la Policía Nacional Civil (PNC) y del Sistema Penitenciario (SP) pertenecientes al Ministerio de Gobernación (MG), la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), la Comisión Nacional de Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia (CNSAFJ) y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

2. Fuentes documentales

- Informes de investigación y estudios, memorias de labores, informes de ejecución: disponibles en el CID de ASIES y en la red de centros de documentación de ASIES.
- Referencias bibliográficas: disponibles en el CID de ASIES y en la red de centros de documentación de ASIES.
- Referencias electrónicas: sitios de Internet de las instituciones estudiadas y sitios oficiales de información financiera. Programa Micro CDS/ISIS Windows, Versión 1.5, París, UNESCO, julio 2003.
- Referencias legales en línea: disponibles en las bases de datos públicas del CENADOJ y del Congreso de la República y en las bases de datos privadas Lexénesis e Infile.

En el caso de las fuentes institucionales, por tratarse de fuentes directas desde las instituciones investigadas, la información posee un importante grado de confiabilidad; sin embargo, buena parte de la información no se encuentra procesada estadísticamente dado que los departamentos de estadística aún no cuentan con la totalidad de la información institucional.

c. Dificultades que se presentaron para la investigación y acciones tomadas para paliarlas

El 20 de abril del año 2009 entró en vigencia la Ley de Acceso a la Información Pública contenida en el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República. Como parte de su aplicación la nueva Ley ordenó la integración de las diferentes unidades de información en todas las instituciones públicas del Estado guatemalteco en un plazo de 180 días a partir de su vigencia.

En el caso del sistema de justicia y en particular de las instituciones investigadas sus unidades aceptaron formalmente las solicitudes de información en los meses de septiembre y octubre del año 2009.

Adicionalmente a ello, la mencionada Ley ordenó que la creación de las unidades de información no debía representar un costo adicional para las instituciones, lo que significó que en el caso de todas las instituciones del sistema de justicia, las unidades se conformaran con poco personal^{vi}, el que en constantes ocasiones mostró dificultad para la realización del trabajo debido precisamente a la cantidad de solicitudes de información que ingresan periódicamente a las unidades.

Como parte de su incipiente trabajo, las unidades de información del Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal y Corte de Constitucionalidad requirieron la información a sus diferentes secciones, departamentos, direcciones o dependencias, las que en más de una ocasión manifestaron por medio de sus funcionarios o empleados, sorpresa por el tipo de información solicitada así como por el período de estudio: del año 1990 al 2009.

Las mayores dificultades se encontraron en el Organismo Judicial, debido a las siguientes causas:

1. La nueva magistratura de la Corte Suprema de Justicia tomó posesión el 13 de octubre de 2009 y con ella se produjeron cambios en la mayoría de los cargos directivos o administrativos del Organismo Judicial, además tomaron posesión 90 nuevos magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones. Esta situación provocó indisponibilidad del personal subalterno de las diferentes unidades administrativas y judiciales para tramitar la información, posiblemente a causa de falta de dirección o por temor a afectar su estabilidad laboral (no se ha formado cultura en el manejo de la información pública).

2. Escaso personal de la unidad de información pública: las seis personas que integran la unidad demostraron imposibilidad material para gestionar la información no obstante contar con potestad legal para exigirla.
3. Imposibilidad de obtener y procesar la información en el período que la Ley señala: 10 días prorrogables por 10 días más, lo que significó que el personal manifestara tener sobrecarga de trabajo.
4. La información no se encontraba digitalizada. En el Organismo Judicial, debido a la falta de información digitalizada, fue necesario acudir a los registros manuales y en la mayoría de los casos esos registros habían sido trasladados al Archivo General de Tribunales o al archivo denominado “muerto” de los órganos jurisdiccionales. El corto tiempo de la consultoría y el poco personal disponible hizo imposible extraer la información requerida.
5. El CENADOJ a pesar de ser el encargado de procesar la información estadística del Organismo Judicial no contaba con la mayoría de la información solicitada, en virtud que no todas las unidades, departamentos, direcciones, órganos jurisdiccionales y demás áreas de dicho Organismo, cumplen con la obligación legal de remitir la información periódicamente.
6. Duplicidad de fuentes de información interna para un mismo indicador. Para las variables que reportan el total de jueces y magistrados y total de personal con sus respectivos desagregados, el Organismo Judicial cuenta con información de CENADOJ, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Secretaría General de la CSJ; en ese sentido, luego de conversar con la jefatura de Documentación y Estadística Judicial del CENADOJ se privilegió la información que ella proporcionó la que puede utilizarse comparativamente con los datos de las otras dos fuentes.
7. Información que nunca había sido solicitada. Este es el caso de la variable: total de demandas por violaciones a los derechos laborales de los jueces. El Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia necesita del nombre del actor o demandante para identificar el número de expediente, por lo que no fue posible obtener dicha información.
8. Los medios de comunicación electrónicos (intranet o Internet) no funcionan en todo el país, lo que generó demora en los tiempos de respuesta. La Unidad de Información Pública la solicitó a todos los órganos jurisdiccionales de República sobre las variables: total de casos ingresados, en trámite y terminados desde 1990 a 2009; los órganos jurisdiccionales que no cuentan con Internet o intranet respondieron utilizando como medio de comunicación el correo escrito o el fax. Esta información se puso a disposición del equipo de investigación 6 meses después de haber sido solicitada (se solicitó en septiembre de 2009 y se puso a disposición parcialmente en marzo de 2010) y sin estar procesada por lo que no se pudo utilizar.

Siempre en el caso del Organismo Judicial, ante las dificultades encontradas y con un porcentaje considerable de información faltante, se solicitó apoyo a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia para dirigir por escrito instrucciones a los funcionarios y empleados judiciales con el fin de facilitar el acceso a la información de las diferentes

oficinas y órganos jurisdiccionales. La mayoría de los funcionarios y empleados desconocieron la autoridad del Secretario. Por medio de las auxiliares de investigación se intentó recopilar los registros manuales habidos en los archivos; sin embargo, el personal a cargo no ofreció ningún tipo de apoyo. El testimonio de las auxiliares de investigadores es prueba del trato indiferente que se recibió del personal del Archivo General de Tribunales.

Ante tales circunstancias y con el tiempo en contra, se pidió por segunda y tercera vez el apoyo solicitado a la Unidad de Información Pública la que respondió finalmente que la información sí estaba disponible, pero únicamente para consulta *in situ*, en los archivos correspondientes. Con el tiempo vencido para la entrega de las matrices de indicadores, el equipo de investigación en Guatemala estableció que la información no se encuentra disponible (ND).

En lo que respecta al Ministerio Público, las dificultades disminuyeron en tanto que son menos indicadores; sin embargo, al momento de presentar las solicitudes de información se indicó dirigir las a la Secretaría General y no a la Unidad de Información Pública a fin de que existiera la autorización institucional por parte del superior jerárquico para cumplir con los requerimientos, lo que supone una vez más el temor de los empleados y funcionarios públicos de incurrir en acciones que afecten su relación laboral. Asimismo, el personal de las diferentes unidades o departamentos que brindaron la información, también manifestaron sobrecarga de trabajo.

A diferencia del Organismo Judicial, el personal del Ministerio Público, del Instituto de la Defensa Pública Penal y de la Corte de Constitucionalidad siempre manifestó disposición y buena voluntad para procesar y entregar la información, solicitando únicamente que se les concediera mayor plazo para entregarla. Con excepción del Organismo Judicial, en las demás instituciones los sistemas de comunicación e interconexión de intranet e Internet sí funcionan en todas sus sedes.

d. Procedimiento de llenado y vaciado de las matrices

Los pasos que se siguieron para completar las matrices contenidas en hojas de trabajo de Excel, fueron los siguientes:

- Indicadores *facto*:

1. Se clasificó y archivó la información en forma física y electrónica, por institución y por unidad, departamento o dirección dentro de la misma.
2. Se asignó un color a cada uno de los temas de las matrices de indicadores: autonomía: verde, independencia: celeste, desempeño: amarillo, rendición de cuentas: naranja y acceso: rojo.
3. Se procesó la información que requería totalizarse.
4. Se trasladaron los totales a las matrices de indicadores.

5. En los casos en que la información procesada era sumamente extensa, se habilitaron hipervínculos para facilitar el manejo y la consulta de las hojas de trabajo de Excel.

- Indicadores *jure*:

1. En el orden en que aparecen establecidos en las matrices de indicadores, se consultaron las bases de datos electrónicas que contienen los textos de los cuerpos normativos y en archivos de Word se copiaron las partes conducentes de los mismos.
2. Se habilitaron hipervínculos para facilitar el acceso a los documentos con las partes extraídas de los textos legales.
3. Los indicadores cuya fuente de información fue de tipo noticioso o periodístico, se citan en el presente informe.

e. Limitantes enfrentadas para el llenado de las variables que se integran a las bases de datos mencionadas

Gracias a la facilidad que ofrecen las hojas de trabajo de Excel no se identificaron limitantes para el llenado de variables; por el contrario, es un recurso valiosísimo. Destacan positivamente las tablas dinámicas que se utilizaron para el procesamiento de la información sobre el tema operadores de justicia proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial.

No obstante la dificultad que supuso inicialmente la utilización de terminología general en la redacción de los indicadores, estos se debieron adaptar al lenguaje legal propio de Guatemala con el fin que los funcionarios de las unidades de información tuvieran mayor facilidad para dirigir las solicitudes a lo interno de las instituciones.

Por tratarse de una investigación por indicadores que en el caso de Guatemala no se había ejecutado en el pasado, hubiere sido de mucha ayuda contar con ejemplos, explicaciones y definiciones de los diferentes indicadores adaptados al lenguaje legal del país antes de iniciar el proceso de recolección de información, así como una inducción general por parte del equipo coordinador de la investigación del Informe Estado de la Región (2011).

2. VALORACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

2.1. CONTEXTO

- a. Sobre el concepto de sistema de administración de justicia

El sistema de justicia en Guatemala, a diferencia de otros Estados centroamericanos no está centralizado en el Poder Judicial, por el contrario está disperso en varias instituciones cuyo reconocimiento constitucional es desarrollado por sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos de funcionamiento.

En ese sentido, a continuación se presentan las diferentes instituciones del sistema que junto con el Organismo Judicial constituyen los principales sujetos del presente estudio.

- **Organismo Judicial:**

La Constitución Política de la República de Guatemala CPRG en el artículo 203 correspondiente al título IV dedicado al poder público establece que, la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca; asimismo que corresponde a tales tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

- **Ministerio Público:**

El Título V de la CPRG dedicado a la estructura y organización del Estado establece por su parte, en el artículo 251, que el Ministerio Público, como institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, tiene como jefe al Fiscal General de la República a quien le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. La institución ejerce funciones autónomas con el fin principal de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

- **Instituto de la Defensa Pública Penal**

Con fundamento en los artículos constitucionales (8 y 12) que reconocen el derecho de defensa y los correspondientes al detenido, la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, en su artículo 1 crea el Instituto de la Defensa Pública Penal como organismo con autonomía funcional e independencia técnica cuya función principal es administrar el servicio público de defensa penal para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos a fin de garantizar el debido proceso.

- **Corte de Constitucionalidad**

Conforme lo establecido por el artículo 268 de la CPRG la Corte de Constitucionalidad es el tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional que actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia.

Además de las instituciones referidas, el sistema de administración de justicia guatemalteco está integrado por las siguientes instituciones que no fueron sujetos del presente estudio.

- **Instituto Nacional de Ciencias Forenses**

Según los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses^{vii}, ésta constituye una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad principal es la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente mediante la emisión de dictámenes técnicos científicos. Tiene competencia a nivel nacional.

- **División Especializada de Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil (PNC) en el Ministerio de Gobernación**

Según el artículo 31 del Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil^{viii}, la DEIC que reporta jerárquicamente a la Subdirección General de Investigación Criminal de la PNC, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución.
- Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal.
- Llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes.

- **Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación**

La Ley del Régimen Penitenciario^{ix} regula específicamente, los aspectos relativos al Sistema Penitenciario Nacional y a los centros de prisión provisional y los centros de cumplimiento de condena para la ejecución de las penas. Asimismo, establece como fines del Sistema Penitenciario los siguientes:

- Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad, y
- Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.

b. Caracterización del sistema de administración de justicia

El Estado de Guatemala administrado por gobiernos autoritarios, militares y represivos que se mantuvieron por la fuerza desencadenó un Conflicto Armado que durante treinta y seis años (1960-1996) terminó con la vida de miles de víctimas inocentes.

Los gobiernos de esta época “privilegiaron la ejecución de sus sanciones a la ciudadanía por vías no legales. Están documentadas las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad gubernamentales, sin que el sistema legal o sus representantes pudieran hacer algo para evitarlo, una clara demostración de esta situación es el título con que la Comisión para el Esclarecimiento Histórico denominó el capítulo acerca del papel del sistema de justicia en los años del enfrentamiento armado interno: “Denegación de justicia”^x.

El sistema de administración de justicia para ese entonces, debilitado y corrompido por los poderes fácticos, permitía el nombramiento de jueces y autoridades del Organismo Judicial en el ámbito de los intereses políticos “creando intencionadamente una serie de favores, que posteriormente los jueces debían retribuir a quienes les nombraban”^{xi}.

La época de transición hacia la institucionalidad y la búsqueda de la democracia dio inicio formalmente el 14 de enero de 1986 con la vigencia de la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, que sentó las bases para la conformación de un nuevo Estado con características democráticas y la instauración del primer Gobierno y la primera Legislatura electos mediante un proceso calificado como libre y transparente.

La nueva Carta Magna, cuyo texto organizó jurídica y políticamente al renovado Estado que inició un proceso de fortalecimiento institucional, por el que lamentablemente la Corte Suprema de Justicia continuó eligiéndose por un período de tiempo definido (6 años inicialmente y 5 años posteriormente), se vio duramente afectado por las acciones del Presidente Jorge Serrano Elías, que el 25 de mayo de 1993 firmó un Decreto-Ley denominado Normas temporales de gobierno, por medio del cual suspendió varias normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; asimismo, ordenó la disolución del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad, destituyó al Procurador General de la Nación e inicialmente desconoció al Procurador de los Derechos Humanos. Pidió al Tribunal Supremo Electoral que convocara en sesenta días a la elección de una Asamblea Nacional Constituyente para que revisara la nueva Constitución y sometió a censura la prensa nacional^{xii}.

El mismo 25 de mayo de 2003, la Corte de Constitucionalidad dictó un fallo histórico por el que resolvió la inconstitucionalidad de las Normas temporales de gobierno y luego de intensos eventos en la vida política del país que culminaron el 6 de junio de 1993, el Congreso de la República eligió al nuevo presidente de la República Ramiro de León Carpio para completar el período constitucional^{xiii}.

Ese año 1993 finalizó con un evento trascendental para la naciente institucionalidad del Estado. La Constitución Política de la República, con apenas 7 años de vigencia, fue

reformada en medio de un proceso de consulta popular políticamente convulsionado por el que incorporan diferentes disposiciones a varios artículos pertenecientes a su parte orgánica; se redujo el período presidencial de 5 a 4 años y el período de funciones de la CSJ de 6 a 5 años, se aumentó el número de magistrados de la CSJ de 9 a 13, se instituyó la presidencia anual de la referida Corte que anteriormente era ejercida por todo el período, asimismo se establecieron las bases institucionales para la transformación hacia el sistema penal acusatorio –que posteriormente se concretó con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal- mediante la creación del Ministerio Público como institución autónoma que como ya se mencionó, por medio de su jefe en calidad de Fiscal General de la República tiene a cargo el ejercicio de la acción penal pública. Junto a otras nuevas disposiciones, las reformas constitucionales fueron ratificadas por tan sólo el 10.75 por ciento de los ciudadanos inscritos.

Entre las más importantes debilidades e insuficiencias del proceso de democratización que no cumplía diez años se contaban: a) la persistencia de la ineficacia estatal manifestada por causas como el déficit de las finanzas públicas, el pago de la deuda externa, la desorganización de los sistemas administrativos y la corrupción, entre otras; b) el desgaste de los Organismo del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; c) la persistencia de la impunidad y de las violaciones a los derechos humanos; d) la falta de capacidad real para abordar los problemas socioeconómicos; y e) la prolongación del Conflicto Armado^{xiv}.

En el campo específico de la administración de justicia, la normativa constitucional que estableció una Corte Suprema Justicia electa por un período de 5 años demostró desde el inicio, la injerencia política mediante la elección de sus integrantes con el fin de responder a necesidades del Gobierno de turno y a los intereses políticos del partido en el poder. Aunado a lo anterior, transcurrían 7 años de vigencia de la Carta Magna y aunque sus disposiciones establecían la obligación de desarrollar el sistema de carrera judicial, “que pudiera ser construida sobre la base del desarrollo de la capacidad e integridad de los juzgadores”^{xv}, tal obligación no se concretaba.

Como resultado de los acontecimientos ocurridos en 1993 se produjo un impulso al proceso de negociación de la paz y en tres años (1994 a 1996) se firmaron once de los trece Acuerdos de Paz. El 29 de noviembre de 1996, con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el Estado de Guatemala finaliza formalmente el Conflicto Armado e inicia un nuevo proceso que pretendía resolver la grave situación imperante en el país.

Los compromisos de los Acuerdos de Paz, además de constituir el marco de referencia, le dieron un impulso y establecieron la orientación y contenidos básicos del proceso de reforma y fortalecimiento de la justicia en Guatemala que a partir de 1997 ha transcurrido con muestras de importantes avances, pero con profundas debilidades que aún no logran superarse.

Durante este período, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática se crea la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la

Justicia^{xvi} que en abril de 1997 presentó el informe titulado *Una nueva justicia para paz*, el que contenía recomendaciones agrupadas en 7 secciones temáticas:

- Modernización
- Acceso a la justicia
- Agilización de procesos
- Excelencia profesional
- Seguridad y justicia
- Reformas constitucionales
- Otros informes y recomendaciones

Como resultado de este esfuerzo, se alcanzaron importantes resultados para la construcción de un sistema de administración de justicia que antes no existía. Se aprobaron las Leyes de Carrera Judicial^{xvii} y de Servicio Civil del Organismo Judicial^{xviii}; se creó el Instituto de la Defensa Pública Penal^{xix} como entidad autónoma a cargo de la administración del servicio público de defensa penal; asimismo, se desarrolló desde 1997 hasta 2006 el Plan de Modernización del Organismo Judicial con el apoyo financiero del Banco Mundial (BM) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el que se avanzó en la ampliación de la cobertura del servicio, el fortalecimiento de la infraestructura física y de la informática, entre otros importantes logros alcanzados.

Lamentablemente, durante este período posconflicto, el desarrollo de la función pública guatemalteca, se ha visto claramente influenciado por las acciones del crimen común y organizado y el narcotráfico, que unidas a la debilitada institucionalidad del sistema de justicia y seguridad, han permitido que los niveles de criminalidad, de violencia e impunidad, prevalezcan sobre cualquier esfuerzo de control y reducción^{xx}.

Los procesos judiciales a través de los cuales se ha pretendido deducir las responsabilidades penales de los autores intelectuales y materiales por los hechos cometidos durante el Conflicto Armado se encuentran prácticamente sin posibilidad de resolución, debido a la impunidad imperante que en algunos casos ha generado resoluciones controversiales como la emitida por la Corte de Constitucionalidad con ocasión del proceso iniciado en España por los hechos ocurridos en 1980, en la sede de la Embajada de España en Guatemala^{xxi}.

Todas las instituciones del sector justicia evidencian avances parciales y en el curso generado por las primeras acciones de reforma en el sector, si bien permanece constante el reclamo de la sociedad guatemalteca, no alcanzan a retomar el ímpetu necesario requerido.

En el segundo semestre de 2003, la magistratura 2001-2006 de la Corte de Constitucionalidad (CC) sufre una crisis institucional que afectó su solidez, imparcialidad, independencia e integridad, así como su prestigio nacional e internacional como máximo Tribunal Constitucional creado para ser el estricto contralor del Estado de Derecho^{xxii}.

La crisis se produjo a raíz del fallo dictado el 14 de julio de 2003 en el expediente 1089-2003, por el que se declaró con lugar el amparo presentado por Efraín Ríos Montt y se ordenó al Tribunal Supremo Electoral (TSE) inscribirlo como candidato presidencial por el partido político que en esa época era el de gobierno. Este fallo revirtió los criterios anteriormente sostenidos por el TSE, la CSJ y la CC que habían declarado anteriormente la improcedencia de la inscripción por inconstitucional y se emitió conforme un procedimiento de sorteo para integrar con magistrados suplentes un tribunal, carente de transparencia y apoliticidad partidaria.

Con posterioridad, la nueva magistratura de la CC (2006-2011) dictó el auto de fecha 10 de octubre de 2006 en el Expediente 2395-2006 por medio del cual establece que las decisiones contenidas en el fallo del 14 de julio de 2003 no pueden ser invocadas como precedente jurisprudencial obligatorio en virtud que carecen absolutamente de efecto jurisprudencial vinculante^{xxiii}.

En ese contexto, el proceso de fortalecimiento del sistema de justicia se ha visto interrumpido por una realidad que ha urgido la intervención de otros actores que colaboren con retomar el camino trazado.

De esa cuenta, en el año 2003, a iniciativa de la sociedad civil, se planteó la propuesta de crear un ente que contribuyera con el Estado de Guatemala al cumplimiento del compromiso asumido en el Acuerdo Global de Derechos Humanos para el combate de los denominados Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS)^{xxiv}. Durante tres años y luego de un proceso marcado por la indefinición de la constitucionalidad de la propuesta, el 12 de diciembre de 2006 se suscribe con la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el acuerdo para el establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)^{xxv}, inicialmente por dos años que ya fueron prorrogados por otro período igual.

No obstante los esfuerzos, durante los últimos cinco años, la Corte Suprema de Justicia sufre una de sus crisis más severas. La Magistratura 2004-2009 en dos ocasiones no alcanzó el consenso para la elección del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial. En el año 2009, fueron necesarias más de 40 sesiones para la elección que se alcanzó ocho meses después del período constitucional establecido.

Los resultados en cuanto al avance de mecanismos a favor de la justicia pronta y cumplida, de la independencia judicial, del acceso a la justicia, agilización, pluralidad jurídica y pertinencia cultural a cargo de las instituciones del sector justicia, entre otros, están en manos de los diferentes proyectos de cooperación internacional y se relegó el Plan Quinquenal 2006-2010 estructurado por la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia 2004-2009.

Tan sólo en el año 2009 han debido cambiar todos los altos funcionarios de las instituciones del sistema de justicia, con la sabia consecuencia que supone retomar las funciones que dejaron sus antecesores y con el agravante de las dificultades generadas en los procesos de elección tanto en la Corte Suprema de Justicia, cuya

nueva magistratura 2009-2014 inició funciones el 13 de octubre de 2009 luego de un proceso de postulación que si bien se realizó al amparo de la nueva Ley de Comisiones de Postulación, fue altamente cuestionado y no pudo evitar las componendas para tratar de favorecer intereses de grupos de poder que pretenden mantener sus influencias^{xxvi}.

Los titulares del Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio Público, cuya elección también está sujeta a las normas de la Ley de Comisiones de Postulación a la fecha del presente informe no habían sido elegidos en el período legal establecido.

En el caso del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que inició sus funciones como ente autónomo hasta el año 2007, continúa con deficiencias presupuestarias que le impiden conformarse institucionalmente y prestar los servicios de investigación científica para la calificación de las pruebas.

El Ministerio de Gobernación, de quien dependen la Dirección General de la Policía Nacional Civil (PNC) en la que funciona la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) y la Dirección General del Sistema Penitenciario, al mes de mayo de 2010, se ha visto envuelto en cuestionamientos que se reflejan en la destitución de 2 ministros en el período de un año, la emisión de orden de captura contra uno de ellos que actualmente se encuentra prófugo de la justicia, así como la aprehensión y consignación de los dos últimos directores de la PNC que se encuentran sujetos a los procesos penales respectivos por la supuesta comisión de delitos^{xxvii}.

Siempre en materia penal, el establecimiento de la CICIG ha generado expectativas en la sociedad guatemalteca que ante el aumento de los niveles de inseguridad se manifiesta insatisfecha por la falta de funcionamiento eficaz y eficiente de las instituciones del sector justicia.

En cumplimiento de su mandato, la CICIG propone reformas legislativas en materia procesal penal con el fin de hacer eficiente la investigación criminal^{xxviii}; se conforma la Fiscalía Especial del Ministerio Público para la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala que ofrece resultados de impacto en casos vinculados con el crimen organizado tales como la muerte violenta del abogado Rodrigo Rosenberg^{xxix}, la captura y proceso de extradición del Ex Presidente de la República Alfonso Portillo, la muerte de once personas en el departamento de Zacapa como resultado de un enfrentamiento entre narcotraficantes; y como consecuencia, establece acuerdos de asistencia técnica con las instituciones del sector justicia para integrar los juzgados y tribunales de competencia penal en delitos de mayor riesgo^{xxx}, incorporar a la legislación procesal penal, la figura del colaborador eficaz; y, como un hecho importante, la participación de la CICIG en apoyo a la aprobación de la Ley de Comisiones de Postulación y su papel en los procesos de nominación de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Salas de la Corte de Apelaciones que para finales del año 2009 generaron un movimiento nacional e internacional a favor de una integración transparente y pública de dichas comisiones con la finalidad de nominar profesionales que reunieran los méritos regulados y que estuvieren en capacidad de mejorar el desempeño de la administración de justicia del país.

En abril de 2009, el Gobierno de la República, el Ministerio Público, el Organismo Judicial y el Congreso de la República firmaron el “Acuerdo Nacional para el Avance de

la Seguridad y la Justicia (ANASJ)”, el cual sienta las bases para el seguimiento de los compromisos asumidos a favor del fortalecimiento del sistema de justicia.

El Congreso de la República, durante los últimos dos años aprobó además de las ya mencionadas, las siguientes leyes importantes:

1. Ley marco del sistema nacional de seguridad (Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala)
2. Ley contra el femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala)
3. Ley de acceso a la información pública (Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala)
4. Ley de Armas y Municiones (Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala)
5. Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal (Decreto número 17-2009 del Congreso de la República de Guatemala)
6. Ley de Comisiones de Postulación (Decreto número 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala)
7. Canje de Notas entre el Gobierno de Guatemala y la ONU para la prórroga del mandato de la CICIG por dos años (Decreto número 20-2009 del Congreso de la República de Guatemala)
8. Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo (Decreto número 21-2009 del Congreso de la República de Guatemala)
9. Reformas a la Ley contra la Delincuencia Organizada (Decreto número 23-2009 del Congreso de la República de Guatemala)

Finalmente, el Organismo Ejecutivo atraviesa una crisis económica histórica, derivada de un presupuesto desfinanciado que está generando en el medio político, decisiones trascendentales de impacto que se manifiestan en todos los ámbitos de la vida pública del país, por ende en el funcionamiento eficiente del sistema de justicia.

2.2. Análisis crítico de las matrices

a. Autonomía de los jueces

*“La independencia judicial es un atributo que está presente de manera individual en la capacidad **autónoma** de los jueces de dictar sentencias imparciales, sujetos únicamente a las leyes y la Constitución. En un poder judicial autónomo o independiente, las órdenes y decisiones producidas por un juez se realizan al margen de la intervención indebida del gobierno, las partes o los actores sociales, se puede garantizar que solo se aplicará la ley y que tal aplicación será en principio neutral”^{xxxix}. (lo resaltado es propio)*

- Valoración general del tema

Desde la norma constitucional y las normas ordinarias específicas, el principio de independencia judicial se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico guatemalteco; no obstante, las evidencias dan muestra que aún no se alcanza una efectiva aplicación del mismo.

La cantidad de jueces y magistrados, así como el personal auxiliar judicial no cubre en la misma proporción a todo el territorio de la República, en consecuencia, el derecho de toda persona a ser juzgada por los tribunales de justicia como principio básico garante de la independencia de judicatura se configura afectado. A ello se suma la falta de nombramiento y elección de juzgadores suplentes que atiendan las contingencias y necesidades del personal jurisdiccional y la existencia de un número mayor de jueces mixtos que especializados.

Los Organismo del Estado de Guatemala no están proporcionando los medios y recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones. El personal administrativo ha crecido en la misma proporción que la cantidad de jueces; sin embargo, es preciso aumentar el número de jueces para hacer eficientes los procesos, antes de aumentar al personal auxiliar judicial, a fin de evitar que sean los oficiales subalternos quienes realmente los tramiten y resuelvan por la dificultad que genera al juez mediar y conocer a fondo los procesos.

Los recursos informáticos y el acceso a las tecnologías de información y comunicación constituyen una tarea pendiente que dificulta la labor administrativa y jurisdiccional del despacho. Se argumenta falta de recursos económicos.

La regulación y funcionamiento de un sistema de carrera judicial en Guatemala es reciente (9 años) y aunque contempla todos los aspectos relativos a dicha carrera adolece de deficiencias que hacen imposible deducir responsabilidades en caso de que la judicatura no garantice el procedimiento conforme a derecho, ni el respeto de los derechos de las partes. El sistema de carrera judicial, no se aplica a magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones y la conformación del Consejo de la Carrera Judicial, centraliza en la Corte Suprema de Justicia la decisión de designar a tres de los cinco funcionarios que lo conforman. Los procesos de selección se encuentran normados; sin embargo, en nueve años muestran resultados cuantitativos altos en función del

vencimiento de plazo del ejercicio de sus funciones; la cantidad de jueces y magistrados y las jornadas de capacitación se muestran con mayores números, en años en los que asumen nuevas magistraturas de la Corte Suprema de Justicia.

La libertad de asociación no ha mostrado una incidencia en la forma en que se aplica, dado que no tienen registros de sus denuncias y no se evidencian movimientos de manifestación importantes en la búsqueda de mejores condiciones.

Las denuncias por injerencias internas de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Carrera Judicial, de la Junta de Disciplina Judicial y de la Unidad del Régimen del Organismo Judicial, evidencian la deficiencia del sistema de la carrera judicial como instrumento para seleccionar, evaluar, promover, y deducir responsabilidad de jueces y magistrados. Los resultados evidencian pocos cambios en la cultura de verticalidad y subordinación que pone en peligro la independencia de criterio de los jueces y magistrados, y por ende, el derecho a ser juzgado en forma imparcial^{xxxii}.

- Operadores de justicia

a) Cobertura

El concepto de “independencia institucional” del Organismo Judicial, como conjunto de órganos encargados de administrar justicia frente a los otros poderes del Estado, si bien deviene secundario respecto del concepto de “independencia del juez particular” o “independencia judicial personal”, puesto que la primera es condición de garantía para la existencia de la segunda; resulta de suma importancia cuando se analiza en términos cuantitativos qué cantidad de personal jurisdiccional y administrativo tienen a su cargo el ejercicio de las funciones constitucionalmente asignadas. En ese sentido, el fortalecimiento del sistema de justicia tiene que pasar necesariamente por el aumento de este número a fin de resolver la problemática derivada de la falta de jueces y magistrados que ejerzan sus funciones en toda la República.

Como se aprecia en el Cuadro No. 1, el personal jurisdiccional del Organismo Judicial, que comprende jueces –de paz y de primera instancia– así como magistrados –de las Salas de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia– presenta un aumento moderado en términos absolutos para todos los tipos, excepto la CSJ cuyo número de integrantes no puede variar por disposición constitucional; sin embargo, en términos porcentuales, el aumento se evidencia únicamente en jueces de primera instancia y en magistrados de la Corte de Apelaciones. Esto obedece específicamente a la creación de nuevos juzgados y salas en las materias de trabajo y previsión social, familia, civil y niñez y adolescencia.

Cuadro 1

Total de jueces y magistrados el OJ según tipo de órgano jurisdiccional

TIPO	Total de jueces y magistrados					
	2000		2005		2009	
	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual
Jueces de paz	361	51,9	384	50,5	426	48,5
Jueces de primera instancia	254	36,4	289	38,0	345	39,2
Magistrados de la Corte de Apelaciones	68	9,8	75	9,8	95	10,8
Magistrados de la Corte Suprema de Justicia	13	1,9	13	1,7	13	1,5
Total	696	100,0	761	100,0	879	100,0

Fuente: elaboración propia con base en carta número 034-2010-MIGM/oe de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial

Desde el año 2000, la concentración más alta de jueces y magistrados la evidencia el departamento de Guatemala, le sigue Quetzaltenango y en tercer lugar Huehuetenango. (Ver Cuadro No. 2). Con esta información, resulta que el área norte y oriental del país cuenta con la menor concentración de jueces y magistrados en comparación con el área central y occidental. Al 2009 el 47% del total de jueces y magistrados se encuentran en 3 departamentos, mientras que el 53% de los mismos se encuentran distribuidos en 19 de los 22 departamentos de la República. Para junio de 2010, según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) con base en el Censo 2002, los departamentos con mayor población son en orden descendente: Guatemala (3,103,685), Huehuetenango (1,114,389) y Alta Verapaz (1,078,942); le sigue Quiché (921,390) y Quetzaltenango (771,674)^{xxxiii}. Durante todo el período, los departamentos con menos jueces y magistrados son en su orden de menos a más: Izabal, El Progreso y Totonicapán^{xxxiv}.

Cuadro 2

Total de jueces y magistrados por departamento de la República

Departamento	2000	2005	2009	% del total al 2009	
Guatemala (área central)	207	240	295	34%	47%
Quetzaltenango (área occidental)	50	51	59	7%	
Huehuetenango (área occidental)	41	41	49	6%	
Izabal (área oriental)	7	11	13	1%	53%
El Progreso (área oriental)	14	14	15	1%	
Totonicapán (área occidental)	16	16	16	2%	
Otros 19 departamentos	361	388	432	49%	
TOTALES	696	761	879	100%	100%

Fuente: elaboración propia con base en carta número 034-2010-MIGM/oe de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial.

Con información de CENADOJ, según la Gráfica No. 1, durante todo el período, el total de jueces mixtos, es decir, aquellos que conocen más de una materia, supera al total de jueces especializados. Con excepción del año 2006, durante todo el período se crearon más juzgados mixtos que especializados. Nótese que la tendencia de crear mayor número de jueces mixtos que especializados se ha mantenido, no obstante el cambio de magistratura de la CSJ del año 2004. Según la competencia especializada, los tres ramos con mayor número de jueces en funciones al año 2009 son (de mayor a menor): laboral, familia y niñez - adolescencia (en primera instancia); y, civil - mercantil, penal y laboral (en segunda instancia). Esto coincide con el aumento de órganos jurisdiccionales en estos ramos durante el mismo período.

Gráfico 1



Fuente: elaboración propia con información de CENADOJ (información impresa por Roxana García y correo electrónico de la Jefatura de Documentación y Estadística Judicial)

Como un avance importante se reconoce la creación de los Juzgados de Turno en materia penal (Juzgados de Paz Penal y Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente) que al 2009 funcionan en los departamentos de Guatemala (municipios de Guatemala, Villa Nueva y Mixco), Sacatepéquez y Escuintla, ambos en la cabecera municipal, con lo cual se cumple el precepto constitucional (Art. 6) que ordena poner a los detenidos, a disposición de la autoridad judicial competente en el plazo que no exceda de seis horas.

Otro de los aspectos importantes respecto de la oferta cuantitativa de jueces y magistrados, es el relativo al nombramiento y elección de sus suplentes, quienes tienen la tarea importante de cubrir las contingencias que provoca la ausencia temporal de los titulares. Según Cuadro No. 3, del total de jueces, en el año 2005, únicamente el 4% estaba nombrado como suplentes, en el año 2009 el total no tuvo un aumento significativo (5%). En el caso de los magistrados, el comportamiento es muy diferente, el porcentaje aumenta de 35% en el 2005 a 38% en el 2009. El total de jueces suplentes es menor respecto de los magistrados suplentes^{xxxv} debido a la lógica de la deficiente estructura del sistema. Los jueces suplentes y titulares son nombrados por la Corte Suprema de Justicia en tanto que los magistrados suplentes y titulares son electos por el Congreso de la República.

Cuadro 3

Jueces y Magistrados Titulares y Suplentes

Jueces y Magistrados	2005		2009	
	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual
Jueces titulares	617	96%	676	95%
Jueces suplentes	25	4%	32	5%
Total jueces	642	100%	708	100%
Magistrados titulares	77	65%	92	62%
Magistrados suplentes	42	35%	56	38%
Total magistrados	119	100%	148	100%

Fuente: elaboración propia con base en carta identificada al pie como 230/JGAA/BdeM y Correo electrónico de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Además de la falta de cobertura con suficientes jueces y magistrados para atender las necesidades de toda la República resulta importante analizar cuántos de estos son removidos, suspendidos (temporal o permanentemente) y destituidos. Como se observa en el Cuadro No. 4, el total del año 2000 aumenta en el 2001 de 24 a 74, lo cual se debe en gran medida a que durante el año 2000 inician sus funciones el Consejo de la Carrera Judicial y las Juntas de Disciplina Judicial al amparo de la Ley del Consejo de la Carrera Judicial que no existía con anterioridad. Nótese además que en los años 2004 (217) y 2009 (334), en los que tomaron posesión nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Salas de la Corte de Apelaciones, los valores se elevan en más del 50%. El mayor número de jueces destituidos (7 en el año 2005) ocurre en el primer año de funciones de la magistratura 2004-2009.

Cuadro No. 4

Jueces removidos, cesados o suspendidos (temporal o permanentemente)

Tipo de acción	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Jueces y magistrados removidos, suspendidos y que finalizaron su período de funciones	24	74	86	92	217	138	142	183	126	334	1416
Jueces destituidos según el Consejo de la Carrera Judicial	1	6	1	4	4	7	2	3	0	1	29

Fuente: elaboración propia con base en Oficio No. CCJ-SE-AR-048-2009jmvo y Oficio No. CCJ-SE-AR-005-2010jmvo, ambos del Consejo de la Carrera Judicial.

b. Derechos de jueces y magistrados

La normativa jurídica que establece los derechos de jueces y magistrados se encuentra contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su reglamento, la Ley de la Carrera Judicial y su reglamento, así como en los acuerdos emitidos por la CSJ.

b.1 Salario

Como se observa en el Cuadro No. 5, de 2000 a 2005, el salario base nominal de los jueces y magistrados no mostró variación. Es en el período 2006 y 2007 que se producen dos aumentos de salario que coinciden con el período de la presidencia del Licenciado Rubén Eliú Higueros Girón, quien entre otros logros manifestó tener una buena relación con las organizaciones sindicales, según lo manifestado al final del período de su magistratura, lo que redundó en beneficios temporales mediante bonos suplementarios de ingresos^{xxxvi}. Es de hacer constar que al concluir su período, los Magistrados que han sido electos por el Congreso de la República de Guatemala, desde anteriores magistraturas se han otorgado indemnización por tiempo de servicio, lo que es calificado por la sociedad civil de indebido por no tener una disposición constitucional ni legal que la obligue. El monto millonario de tal indemnización debilita cada cinco años las finanzas del OJ. En el año 2008 se produce un nuevo aumento de salario que se mantiene vigente en 2009.

Cuadro 5

Salario base nominal devengado de jueces y magistrados

Juez	2000-2005	2006	2007	2008	2009
Jueces de Ejecución Penal	21,000.00	22,000.00	22,500.00	23,333.34	23,333.34
Jueces de Paz III	9,000.00	9,600.00	9,900.00	10,400.00	10,400.00
Jueces de Paz V	12,600.00	13,200.00	13,500.00	14,000.00	14,000.00
Juez de Primera Instancia	21,000.00	22,000.00	22,500.00	23,333.34	23,333.34
Magistrado de la Corte Suprema de Justicia	30,000.00	32,000.00	33,000.00	34,666.67	34,666.67
Magistrado de Sala	26,136.00	27,536.00	28,236.00	29,402.67	29,402.67
Magistrado Presidente de Sala	26,567.00	27,967.00	28,667.00	29,833.67	29,833.67

Fuente: elaboración propia con base en Oficio No. 067-2010-MING/eoe de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial

b.2 Derechos gremiales

Lo investigación realizada no reporta jueces y magistrados inscritos en sindicatos^{xxxvii}. En la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, existen descuentos a jueces en concepto de afiliación sindical; sin embargo, esta información está desactualizada, corresponde a personal jurisdiccional que anteriormente figuraba como personal auxiliar judicial.

No obstante, existen en Guatemala dos instituciones gremiales de carácter privado: la Asociación de Jueces y Magistrados constituida en el año 1995, que al 31 de marzo de 2009 contaba con 423 asociados y el Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial.

No obstante la existencia de estas entidades gremiales resulta preocupante que ni en el Organismo Judicial ni en los archivos de la Asociación de Jueces y Magistrados se encuentren registros de denuncias formales planteadas por los asociados con el fin de exigir el respeto de sus derechos^{xxxviii}.

- Apoyo profesional y administrativo judicial

a) Cobertura

En relación al personal administrativo del OJ, que comprende **a)** personal judicial: secretarios, oficiales, notificadores y comisarios (contratados permanentemente); **b)** personal de apoyo judicial: contratados temporalmente (itinerantes); y **c)** personal administrativo: gerentes, directores, coordinadores, técnicos, secretarias, trabajadores operativos; la mayor concentración la reporta el departamento de Guatemala, le sigue

Quetzaltenango y en tercer lugar Huehuetenango, con la misma tendencia establecida para jueces y magistrados. En el Cuadro No. 5 se observa el porcentaje de incremento de 2005 a 2009, de donde se establece que de los tres departamentos con mayor cantidad de personal administrativo, es Guatemala el que presenta un mayor porcentaje de incremento (20%), seguidamente se encuentra Huehuetenango con un 12%; finalmente Quetzaltenango y el resto de departamentos de la República con un 6%.

Cuadro No. 6
Total personal de personal administrativo

Departamento	2005	2009	% de incremento por departamento
Guatemala (área central)	3390	4086	20%
Quetzaltenango (área occidental)	444	471	6%
Huehuetenango (área occidental)	247	277	12%
Otros 19 departamentos	2628	2788	6%
TOTALES	6709	7622	14%

Fuente: elaboración propia con información de la Jefatura de Documentación y Estadística Judicial del CENADOJ (correo electrónico del 6 de junio de 2010).

De los tres tipos de personal establecidos, el que cuenta con mayor número es el personal judicial con los siguientes cargos: **a)** oficiales de juzgados y tribunales (Oficial iii y Oficial ii), **b)** notificadores (Notificador iii), **c)** secretarios (Secretarios de instancia y Secretarios de paz) y **d)** comisarios.

b) Apoyo administrativo

Para el desarrollo de las funciones asignadas, tanto al personal administrativo judicial como a los jueces y magistrados, el Organismo Judicial aún enfrenta el desafío de incorporar la tecnología básica para hacer eficiente y eficaz, la función jurisdiccional así como las tareas administrativas judiciales. Del 2005 al 2009 el total del equipo electrónico (computadoras específicamente) aumentó considerablemente (81%).

Respecto del total de cuentas de correo electrónico no se pudo establecer el comportamiento debido a la falta de información; no obstante, se tiene conocimiento que la falta de comunicación por medio de Internet intranet es debido a la falta de infraestructura en materia de interconexión y telecomunicación, se necesita una inversión sumamente alta para cubrir los costos que ello implica; sumado a ello, las entidades privadas que ofrecen los servicios de comunicación (teléfono fijo e Internet)

no cuentan con cobertura en todas aldeas y municipios en los que se encuentran instalados los juzgados de paz; de hecho, en algunos sectores y zonas de la ciudad de Guatemala, estas empresas privadas aún no habilitan la infraestructura cablegráfica para vender los servicios.

Cuadro 7

Total de computadoras con cuenta de correo electrónico

AÑO	TOTAL COMPUTADORAS	TOTAL CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO
2005	3500	ND
2009	6335	2071
% INCREMENTO	81%	ND

Fuente: elaboración propia con base en Oficio No. 1358-2009-rf/gh del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) del OJ

En relación a este mismo tema se informa que al año 2009 los departamentos que cuentan con mayor cantidad de computadoras son Guatemala, Quetzaltenango y Huehuetenango, igual comportamiento que el establecido para el total de jueces y magistrados. No ocurre lo mismo con los departamentos que poseen la menor cantidad, siendo en su orden de menos a más: El Progreso, Izabal y Zacapa. Para el detalle de equipo por departamento únicamente se cuenta con información del año 2009 porque el Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) del OJ no cuenta con registros de los años anteriores.

- Capacitación

- a. Tipos de programas

El principio de independencia judicial, ya sea interna o externa y del de imparcialidad son requisitos fundamentales para la existencia de una judicatura democrática. Un tercer principio, relacionado inexorablemente con los dos anteriores y necesario para la existencia de una magistratura profesional, es el nivel técnico y capacitación profesional de los jueces y magistrados^{xxxix}

El artículo 12 de la Ley de la Carrera Judicial establece que la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial (UCI) es el órgano de la carrera judicial encargado de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces y magistrados, así como de los empleados judiciales (personal administrativo judicial).

Los programas de formación y capacitación impartidos en la UCI, durante el período que se estudia, incluyen entre otras actividades dos niveles principales de formación: inicial y continuada.

El programa de formación inicial tiene como objetivo brindar conocimientos básicos para el desempeño de la función jurisdiccional, reforzar habilidades y aptitudes, así como establecer compromisos de los participantes para actuar con apego a valores y principios éticos^{xi}.

Por su parte, el programa de formación continuada tiene como objetivos: reforzar y actualizar conocimientos de jueces, magistrados y auxiliares de justicia, desarrollar habilidades y contribuir a la eficiencia y eficacia en el servicio^{xii}.

Los dos primeros programas de formación inicial dirigidos a jueces en los años 1998 y 1999 se desarrollaron antes de la entrada en vigencia de la Ley de la Carrera Judicial, en virtud que la CSJ introdujo en marzo de 1996 un sistema de convocatoria pública para proveer plazas de jueces de primera instancia y de sentencia penal, seguida de una precalificación de los candidatos presentados, entre quienes se selecciona a aquellos invitados a seguir un curso de formación^{xiii}.

Como se observa en el Cuadro No. 8, en once años, de 1998 a 2009, únicamente se han desarrollado 6 programas de formación inicial para jueces de primera instancia y 8 programas para jueces de paz. El total de matriculados en los programas de formación inicial (510) es muy bajo si se analiza a la luz de las necesidades de cobertura y en particular si se compara con el total de jueces removidos, suspendidos o que concluyeron en sus funciones en el período 2000-2009: ver Cuadro No. 4.

Cuadro 8

Capacitación para jueces y magistrados

Nivel de formación	Total de programas de 1998-2009	Total matriculados
Programa de formación inicial para jueces de primera instancia	6	223
Programa de formación inicial para jueces de paz	8	287
Total programas de formación inicial	14	510
Programas de formación continua	4125*	89,035

Notas: * El total corresponde a actividades de capacitación que no necesariamente están estructurados como programas.

Fuente: elaboración propia con base en oficio Ref. 2,028-11/ARFC. Rasc de la Unidad de Capacitación Institucional (UCI) del Organismo Judicial.

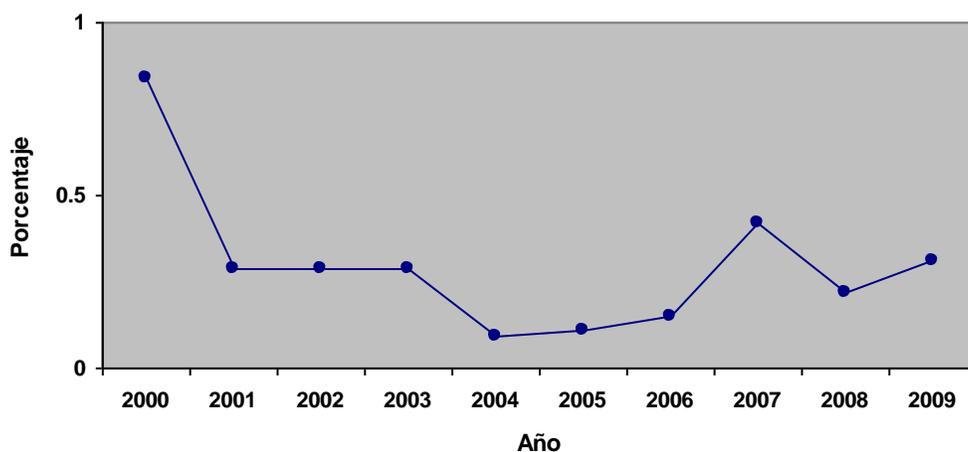
Para la realización de los programas de formación continuada y las demás actividades de especialización para jueces y magistrados, es la Presidencia de la CSJ la que acuerda su ejecución a fin de coordinar lo relativo a la designación de jueces y magistrados suplentes. No se encuentra estructurado un registro electrónico a cargo de la Presidencia y su Secretaría respecto del total de acuerdos que hayan aprobado las

licencias para cursar estudios de diplomado, maestrías y demás actividades de especialización tanto interna como internacionalmente^{xliii}.

b. Aspectos presupuestarios de la capacitación

El año con mayor asignación presupuestaria al rubro de capacitación, es el 2000 (0.84%) luego de la entrada en vigencia de la Ley de la Carrera Judicial. Los siguientes años se mantienen sin variación significativa, con excepción del año 2007 que reporta un aumento respecto del año 2006 (de 0.15% a 0.42%), lo cual se explica porque en ese año se inició el Programa de Educación a Distancia del Organismo Judicial (EDOJ) en el marco de la modernización del OJ y como una alternativa a la formación presencial que la UCI ha desarrollado durante todo su período de funcionamiento.

Gráfica No. 2
Porcentaje del presupuesto del OJ
dedicado a capacitación



Fuente: elaboración propia con información enviada por correo electrónico por la Coordinación de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Organismo Judicial, el 10 de febrero de 2010.

- Normativa que garantice independencia de jueces

Con el fin de establecer si existen las condiciones legales que posibiliten la plena vigencia de la independencia judicial a continuación se describe la normativa vigente.

A nivel constitucional los artículos 203 y 205 regulan lo relativo a la independencia de jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones y la garantía de independencia económica y funcional del Organismo Judicial. Se advierte a quienes atentaren contra la independencia judicial con la imposición de las penas establecidas en el Código

Penal^{xliv}. Estas mismas disposiciones se encuentran desarrolladas a nivel de leyes ordinarias: en la Ley del Organismo Judicial (ley orgánica) y en la Ley de la Carrera Judicial.

En garantía del derecho de inamovilidad, el artículo 205 dispone que los jueces y magistrados no puedan ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley (artículo 210 constitucional). Esta disposición se trasladó a la Ley de la Carrera Judicial, que establece el régimen de faltas y sanciones.

Según Ley de la Carrera Judicial (artículo 24), los jueces en funciones y los suplentes gozan de derecho preferente a ser trasladados en caso se produjere una vacante. Es voz popular que en muchos casos los traslados acordados por la CSJ se aplican como sanción, lo que atenta terriblemente en contra del principio de independencia judicial interna.

A fin de garantizar la función jurisdiccional independiente, nuestra legislación establece que la función de magistrado o juez es incompatible con cualquier otro empleo, con cargos directivos en sindicatos y partidos políticos, y con la calidad de ministro de cualquier religión (Art. 207 de la Constitución Política de la República). La Ley de la Carrera Judicial y la Ley del Organismo Judicial, a nivel de legislación ordinaria, establecen el régimen de prohibiciones del juez. En ambos cuerpos normativos se prohíbe a jueces y magistrados, desempeñar la profesión de abogado y notario.

En función de la referida independencia, la CPRG establece que en ningún proceso habrá más de dos instancias y el magistrado o juez que haya ejercido jurisdicción en alguna de ellas no podrá conocer en la otra ni en casación, en el mismo asunto, sin incurrir en responsabilidad (Art. 211). La Ley del Organismo Judicial establece el régimen de competencia para conocer en segunda instancia.

- Normativa sobre carrera judicial, selección de jueces y Consejo de la Carrera Judicial

El artículo 204 de la CPRG establece en su parte conducente que la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

En ese sentido, el artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial establece que la jurisdicción es única y que para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos:

- Corte Suprema de Justicia y sus Cámaras.
- Cortes de Apelaciones.
- Sala de la Niñez y Adolescencia.
- Tribunal de lo contencioso-administrativo.
- Tribunal de segunda instancia de cuentas.

- Juzgados de primera instancia.
- Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
- Juzgados de paz o menores,
- Los demás que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 209 de la CPRG establece la carrera judicial y determina que los ingresos, promociones y ascensos se harán mediante oposición; ordena además que una ley regulara esta materia.

Después de trece años que la CPRG estableciera que una ley ordinaria debía regular lo relativo a la carrera judicial, el 27 de octubre de 1999 se aprobó la Ley de la Carrera Judicial (LCJ) contenida en el Decreto número 41-99 del Congreso de la República y entró en vigencia el 10 de diciembre de ese mismo año.

Al momento de su aprobación, la referida Ley fue discutida por artículos, la votación fue breve y se aprobó con mayoría absoluta, según el diario de sesiones del Congreso de la República de Guatemala de fecha 27 de octubre 1999. El Congreso contaba ese año con 88 congresistas, por lo que la mayoría absoluta lo constituían como mínimo 45 votos.

Según el artículo 4 de la referida LCJ, los órganos responsables de la Carrera Judicial son:

- Consejo de la Carrera Judicial (CCJ)
- Junta de Disciplina Judicial (JDJ)
- Comisiones de Postulación (CP)
- Unidad de Capacitación Institucional (UCI)

Los 5 miembros del Consejo de la Carrera Judicial son:

- a) El Presidente del Organismo Judicial, quien podrá ser sustituido por un magistrado de la Corte Suprema de Justicia designado por ésta, con carácter de suplente;
- b) El titular de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Judicial o quien lo sustituya con carácter de suplente;
- c) El titular de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, o quien lo sustituya con carácter de suplente;
- d) Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Jueces;
- e) Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Magistrados.

De los cinco integrantes del Consejo de la Carrera Judicial, tres dependen directamente de la CSJ (el Presidente del OJ, el titular de la Gerencia de Recursos Humanos y el titular de la Unidad de Capacitación Institucional); por consiguiente, existe una mayor

influencia y representatividad de la CSJ en las decisiones adoptadas por el Consejo de la Carrera Judicial. Esta situación genera desequilibrio respecto a los otros dos integrantes representantes de los magistrados de la Corte de Apelaciones y de los jueces, tanto de paz como de primera instancia^{xiv}; por lo que puede afirmarse que por la forma en que se encuentra integrado el CCJ no resulta ser un órgano independiente.

Como puede apreciarse, no se encuentra regulada la participación ciudadana en la integración directa, ni en el trabajo del Consejo de la Carrera Judicial y bajo esas condiciones de integración el CCJ interviene en todos los procesos de ingreso, promociones y ascensos.

- Ingreso a la carrera judicial

Según el Art. 13 de la LCJ, la Carrera Judicial comprende únicamente a quienes por mandato constitucional ejercen jurisdicción y competencia en la administración de justicia y los divide en cuatro categorías o clases, que no forman grado jerárquico, así:

- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia;
- Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados;
- Jueces de primera instancia;
- Jueces de paz.

En ese sentido, el Art. 14 de la LCJ establece que el ingreso a la carrera judicial se hará por alguna de las formas siguientes:

- Mediante nombramiento de la CSJ para el caso de los jueces, cualquiera que sea su categoría o grado.
- Mediante elección por el Congreso de la República para el caso de los magistrados, cualquiera que sea su categoría según el procedimiento regulado por los artículos 215 y 217 de la CPRG y en la Ley de Comisiones de Postulación.

Los requisitos mínimos para ser magistrado o juez según el artículo 207 de La CPRG y que también se encuentran establecidos en el Art. 15 de la LCJ, son:

- Ser guatemaltecos de origen
- Ser de reconocida honorabilidad
- Estar en el goce de los derechos ciudadanos
- Ser abogados colegiados, salvo las excepciones que la ley establece con respecto a este último requisito en relación a determinados jueces de jurisdicción privativa y jueces menores.

Para el caso de magistrados de la Corte de Apelaciones y tribunales de igual categoría, se requiere cumplir además de los requisitos anteriores, con los siguientes (Art. 217 de la CPRG):

- Ser mayor de treinta y cinco años
- Haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.

En cuanto a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia se requiere además (Art. 216 de la CPRG):

- Ser mayor de cuarenta años
- Haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma categoría o, haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.
- Procedimiento de ingreso a la carrera judicial para jueces de paz y de primera instancia

El procedimiento para el ingreso a la carrera judicial de jueces de paz y de primera instancia es el siguiente^{xlvi}:

- El CCJ es el encargado de convocar a los concursos por oposición para el ingreso a la carrera judicial de jueces (Art. 16 LCJ).
- La convocatoria se publica tres veces en el Diario Oficial y en dos de los diarios de mayor circulación, con una antelación no menor a veinte días de la fecha prevista para el concurso (Art. 16 LCJ).
- La solicitud de los aspirantes debe contener como mínimo: datos de identificación personal, currículum vitae y sus constancias, incluida la colegiatura profesional, constancia de carencia de antecedentes penales y del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; y toda otra documentación que se estime pertinente, cuya presentación se requiera en la convocatoria (Art. 16 LCJ).
- Recibidas las solicitudes el CCJ elabora la lista de inscritos y verifica, en cada caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la LCJ. Efectuada la verificación, confecciona la nómina de aspirantes aptos para concursar y notifica a los interesados su decisión. Dicho listado de aspirantes es publicado en el Diario Oficial y como mínimo en dos de los diarios de mayor circulación y es remitido a la CSJ (Art. 17 LCJ).

- Dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente de la última publicación, cualquier persona podrá hacer llegar al CCJ, información documentada respecto a los aspirantes. (Art. 17 LCJ).
- Le corresponde a la UCI evaluar a los aspirantes al cargo de juez. Esta evaluación se basa en las pruebas que determinen la idoneidad para el ejercicio de la función jurisdiccional del aspirante (técnico-jurídicas, psicométricas) y en entrevistas personales públicas o privadas (Art. 18 LCJ).
- Concluida la evaluación anterior, se elabora la lista de aprobados como “elegibles”, según el orden de calificaciones obtenidas para cada aspirante, a partir de la más alta (Art. 18 LCJ).
- Dicho listado es publicado en el Diario Oficial y como mínimo en dos de los diarios de mayor circulación y remitido a la CSJ. Dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente de la última publicación, cualquier persona podrá remitir al CCJ, información documentada respecto a los aspirantes (Art. 17 LCJ).
- Finalizado el concurso, todos los aspirantes que hayan sido aprobados como elegibles, siguen el curso de formación inicial en la UCI, que tiene una duración mínima de 6 meses (Art. 18 LCJ).
- Los candidatos que aprueben el curso de la UCI, serán declarados elegibles y nombrados por la CSJ según proceda, jueces de paz o de primera instancia (Art. 19 LCJ).

Del año 2001 al 2009 han sido seleccionados mediante el procedimiento anteriormente establecido 433 jueces, de los cuales 262 son jueces de paz y 171 jueces de primera instancia^{xlvii}.

- Procedimiento de ingreso a la carrera judicial para magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Apelaciones y de otros tribunales colegiados de igual categoría

- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

El Art. 215 de la Constitución Política de la República establece que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República para un período de 5 años, de una nómina de veintiséis candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada de la siguiente forma:

- Un representante de los Rectores de las Universidades del país, quién la preside,
- Los Decanos de las Facultades de Derechos o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país
- Un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

- Igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales a que se refiere el artículo 217 de la CPRG.

- Magistrados de la Corte de Apelaciones y de otros tribunales colegiados de igual categoría

El artículo 217 de la CPRG establece que los magistrados titulares a que se refiere este artículo serán electos por el Congreso de la República, de una nómina que contenga el doble del número a elegir, propuesta por una comisión de postulación integrada de la siguiente forma:

- Un representante de los Rectores de las Universidades del país, quien la preside,
- Los Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país
- Un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
- Igual número de representantes electos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

En ambos casos, la elección de candidatos requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión y en las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

Es importante hacer constar que el período de las magistraturas de 5 años no coincide con los del Presidente de la República y del Congreso de la República que son de 4 años.

La Ley de Comisiones de Postulación (LCP)^{xlviii} que entró en vigencia el 4 de junio de 2009, fue aprobada para desarrollar las normas constitucionales anteriormente referidas a fin de regular y establecer mecanismos y procedimientos, objetivos y concretos, en cuanto a la selección de las nóminas de candidatos a cargos que ejercen funciones pública de relevancia para el Estado de Guatemala, tales como:

- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia
- Magistrados de la Corte de Apelaciones
- Contralor General de Cuentas
- Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

- Procurador de los Derechos Humanos y cualquier otro que fuere designado por intermedio de Comisiones de Postulación, como es el caso del director del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Tan pronto como entró en vigencia, la nueva Ley de Comisiones de Postulación se aplicó al proceso de nominación y calificación de elegibilidad de magistrados de la CSJ, de la Corte de Apelaciones y de otros tribunales colegiados de igual categoría para la magistratura 2009-2014 que tomó posesión el 13 de octubre de 2009.

La LCP “contribuyó a garantizar un mayor acceso a la información sobre el proceso y una notable participación y monitoreo de diversos sectores sociales y medios de comunicación. No obstante, persistieron inconsistencias principalmente en la etapa de selección y nómina final de candidatos por parte de las comisiones y en la etapa de elección que corresponde al Congreso, particularmente respecto de la aplicación plena de criterios objetivos en la discusión y valoración de todos los candidatos, de manera consecuente con los estándares internacionales. Asimismo, el proceso no aseguró una elección equitativa en términos de género y diversidad étnica”^{xlix}

- Ascensos

Se considera ascenso el acto por el cual un juez o magistrado pasa a desempeñar un cargo judicial de competencia diferente por razón de categoría o grado según lo establecido en esta ley, con la aprobación de la autoridad nominadora respectiva, previo cumplimiento de los requisitos y calidades que corresponden. El reglamento regula el procedimiento (Art. 25 LCJ).

Uno de los propósitos de la evaluación de desempeño profesional es garantizar procedimientos objetivos y transparentes de ascensos y traslados de jueces, mas no de magistrados, dado que fue declarada inconstitucional^l la frase “y magistrados” del último párrafo del artículo 32 de la LCJ con efectos desde el 14 de enero de 2004, lo que ha impedido que se evalúe el desempeño de los mismos.

Por tal razón y en virtud que los magistrados son electos por el Congreso de la República, la normativa en materia de ascensos se aplica únicamente a jueces de paz y de primera instancia, lo que supone una deficiencia estructural del sistema de carrera judicial que impide a los jueces de primera instancia ascender a magistrados conforme el procedimiento establecido, por lo que deben acudir al procedimiento señalado por la Ley de Comisiones de Postulación en su caso.

En tanto que sólo se aplica a jueces, el sistema de ascensos supone un incentivo para mejorar las condiciones salariales en virtud de los diferentes tipos de salarios establecidos para cada tipo de juez. (Ver Cuadro No. 5).

- Traslados

Según el artículo 26 de la LCJ los jueces y magistrados podrán ser trasladados únicamente por las causas siguientes y conforme el procedimiento establecido en el reglamento^{li}:

- a) Por razones de servicio, calificadas mediante resolución motivada del Consejo de la Carrera Judicial, previa audiencia y compensación económica de los gastos de traslado;
- b) Por solicitarlo así el interesado, y si a juicio del Consejo de la Carrera Judicial haya acumulado méritos en el ejercicio del cargo, tenga una causa justificada y el traslado no sea inconveniente para el servicio de la administración de justicia;
- c) En los casos de preferencia a que se refiere el literal c) del artículo 24 de esta ley.

Respecto de lo establecido en la literal a) del artículo 26, es conveniente señalar que si bien se “establece que se dé audiencia al funcionario judicial cuyo traslado ha sido determinado por razones de servicio, no se contempla la posibilidad de que éste se oponga al traslado mediante la interposición de un medio de impugnación en dicha audiencia. Tal extremo en la práctica puede generar que el derecho de previa audiencia pierda sentido, porque el CCJ simplemente estaría presentando al juez o magistrado una decisión que ya tomó, y sobre la cual el funcionario afectado no tiene derecho de oposición”^{liii}. Esta laguna normativa es la que posibilita a la CSJ la aplicación del traslado como sanción para jueces y magistrados.

Téngase en cuenta que el Acuerdo No. 1-2001 de la CSJ que contiene las normas de traslados y ascensos de jueces y magistrados de carrera judicial no posee en la práctica una efectiva aplicación por parte del CCJ, lo que ha derivado en falta de certeza y objetividad en los procedimientos de ascensos y traslados realizados por el mismo^{liiii}.

Adicionalmente es importante tomar en consideración que no existen registros confiables en el CCJ para determinar el promedio de años de permanencia de un juez en su puesto; el único período de referencia es el de 5 años que dura el cargo.

- Recurso de apelación

De conformidad con el Art. 51 de la Ley de la Carrera Judicial, los jueces y magistrados tienen derecho apelar las resoluciones de la Junta de Disciplina Judicial ante el Consejo de la Carrera Judicial. De 2000 a 2009 se interpusieron 558 recursos de apelación de los cuales 160 fueron declarados con lugar y 398, sin lugar^{liv}.

Adicionalmente, el CCJ informó que la Corte de Constitucionalidad ha conocido de 1999 a 2009, 50 acciones de Amparo planteados con motivo de resoluciones emitidas por el Consejo de la Carrera Judicial, de las cuales 41 han sido declaradas sin lugar y por ende se han confirmado las resoluciones finales emitidas por el Consejo; 3 acciones fueron desistidas y 6 declarados con lugar^{liv}.

- Capacidad de organización de Jueces

De un total 879 jueces y magistrados reportados al año 2009, la Asociación de Jueces y Magistrados agrupa 423, lo que representa un número significativo; sin embargo, como quedó establecido, esta Asociación no cuenta con registros respecto del número de denuncias por violaciones a sus derechos planteadas por los asociados.

No se reportan jueces y magistrados sindicalizados y sólo lo están determinados trabajadores administrativos quienes el 19 de marzo al 17 de abril de 1996 con motivo de la negociación del nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo promovieron conflicto de carácter económico y social, de conformidad con el Código de Trabajo.

- Intromisión de superiores jerárquicos

El Primer Informe del Observatorio de Justicia Penal publicado en agosto de 2007, con respaldo investigativo de los años 2005 y 2006, permitió entrevistar a 35 jueces de primera instancia penal en la ciudad de Guatemala^{vi} y definió como uno de sus indicadores, el número de declaraciones públicas de los funcionarios con relación a injerencias internas y externas. Los resultados de este indicador fueron^{vii}:

- Los operadores de justicia pueden hacer uso de los medios de comunicación social para denunciar de manera pública las injerencias internas o externas.
- Existencia de comentarios o denuncias públicas limitadas a expresar la presencia de presiones, llamadas, recomendaciones y sugerencias de manera general, sin individualizar los casos ni a los responsables.
- No se encontraron notas de prensa que refieran la denuncia de una intromisión en la labor del Organismo Judicial. (únicamente se encontraron intromisiones del Organismo Ejecutivo).

Con las entrevistas dirigidas a los jueces de primera instancia el Observatorio midió la percepción de los funcionarios judiciales sobre injerencias internas y externas en el ejercicio de su función, por lo que estableció los siguientes resultados^{viii}:

- En el Organismo Judicial, los juzgadores admiten que existe una mayor posibilidad de que las injerencias sean internas y no externas, lo que supone la no relación de horizontalidad entre los distintos órganos jurisdiccionales.
- No obstante lo anterior, el 22% de los entrevistados manifestó que reciben injerencias internas poco frecuentes y el 67% señaló que nunca se presentan dichas injerencias.
- El 11% de los jueces refirieron que las injerencias internas provenían de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia e igual porcentaje manifestó que los funcionarios administrativos con mayor injerencia corresponden al Consejo de la Carrera Judicial, Junta de Disciplina Judicial y Unidad del Régimen Disciplinario.

c. Independencia del poder judicial de otros organismos o poderes (independencia externa)

“La independencia externa es la que garantiza al juez su autonomía respecto a otros poderes públicos, como así también, respecto a grupos de presión”^{ix}

Desde un punto de vista teórico, la noción de independencia externa está íntimamente relacionada con el principio clásico de la separación de poderes, el cual condiciona en gran parte la aplicación efectiva de los demás indicadores que caracterizan esta modalidad de independencia (inamovilidad de jueces y magistrados; presupuesto del Poder Judicial y sueldos de sus principales funcionarios; presiones, amenazas y corrupción en el aparato de justicia). Lo anterior plantea, además, el tema del papel – técnico o político– del juez”^x

- Valoración general del tema

Los resultados de la matriz de indicadores correspondientes a este tema presentan un escenario preocupante: **a)** una Corte Suprema de Justicia distraída por una cantidad importante de funciones administrativas; **b)** una falta de independencia económica evidenciada en la Magistratura 1999-2004 en la que además de no recibir el aporte constitucional completo (mínimo un 2% del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado), hubo retardos en su asignación; **c)** el Organismo Ejecutivo tienen potestad legal para interferir en el financiamiento de otro Organismo del Estado como lo es el Organismo Judicial; **d)** el presupuesto está dirigido a cubrir en su mayoría costos de operación más no de inversión, lo que redundaría en imposibilidad de crecimiento en infraestructura y funcionamiento; **e)** el ordenamiento jurídico, no garantiza aún un procedimiento de selección reglamentado con base al mérito dado que nuestra Constitución establece el sistema de Comisiones de Postulación para nominar a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y tribunales colegiados de igual categoría; **f)** los últimos 20 años, en casos paradigmáticos se han documentado intromisiones de los otros poderes del Estado en relación a la actividad jurisdiccional; **g)** no han cesado en los últimos 10 años, los homicidios y denuncias por atentados y amenazas en contra de los jueces; y, **h)** la percepción ciudadana está muy por debajo de la media aceptada.

En consecuencia, el marco legal y la capacidad institucional mínima del Estado de Guatemala no es condición suficiente de un organismo judicial independiente.

- Autogobierno judicial (función administrativa del Organismo Judicial)

El Organismo Judicial es administrado por la Corte Suprema de Justicia y por el Presidente del Organismo Judicial conforme sus respectivas atribuciones.

En ese sentido, las funciones que realiza la CSJ son de estrictamente de dos tipos: jurisdiccional y administrativa.

Conforme lo establecido en la CPRG y la Ley del Organismo Judicial, a la CSJ se le asignan veinte funciones de las cuales 16 son de tipo administrativo y 4 de tipo jurisdiccional.

Algunas de las atribuciones administrativas de la CSJ son: la formulación del presupuesto (Art. 205 de la CPRG), la selección y nombramiento de jueces, secretarios y personal auxiliar (Art. 209 de la CPRG) y acordar la organización administrativa del Organismo Judicial.

Sobre este tema, el Organismo Judicial no dispone de registros que permitan establecer la cantidad de asuntos administrativos vistos por la CSJ de 2000 a 2009, la única información disponible corresponde a los años 1993 y 1994 que fue extraída de un documento elaborado durante la magistratura 1992-1998, cuando el período era de 6 años y la presidencia se ejercía por todo el período.

Cuadro 9

Cantidad de asuntos administrativos resueltos por la CSJ

Función administrativa	1993	1994
Destituciones justificadas de jueces	ND	18
Destituciones justificadas de auxiliares judiciales	ND	34
Reinstalaciones de jueces al resolver su situación jurídica en proceso penal, posterior a la declaratoria con lugar de antejuicio	ND	5
Tramitación de quejas contra empleados	397	602

Fuente: elaboración propia con información del Organismo Judicial contenida en el Plan de trabajo para la transformación de justicia de Guatemala.^{lxi}

Nótese la cantidad de quejas contra empleados conocidas en esos años. La tramitación de quejas contra empleados como función de la CSJ cambió con las reformas a la CPRG de 1993 y la entrada en vigencia de la Ley de la Carrera Judicial en 1999 puesto que se crearon la Junta de Disciplina Judicial y la Unidad del Régimen Disciplinario; sin embargo, con la forma de integración del Consejo de la Carrera Judicial la CSJ sigue involucrada en la resolución de un número considerable de asuntos administrativos.

Para la resolución de los asuntos judiciales la CSJ se encuentra dividida en tres cámaras, cada una de las cuales está integrada por 4 magistrados:

- Cámara Penal
- Cámara Civil
- Cámara de Amparo y Antejuicio

Cuadro 10
Cantidad de asuntos judiciales vistos
por la Cámara de amparo y antejuicio de la CSJ

Asuntos jurisdiccionales	2000	2005	2009
Total de acciones constitucionales de amparo conocidas por la CSJ en pleno	75	84	87
Total de acciones constitucionales amparos ingresados a la CSJ	546	1312	1052
Total de antejuicios resueltos por la CSJ	52	95	56

Fuente: elaboración propia con información de la Coordinadora de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

La cantidad de acciones constitucionales de amparo conocidas en los años 2000, 2005 y 2009 son considerablemente inferiores con los asuntos administrativos resueltos en 1993 y 1994.

- Asignación presupuestaria

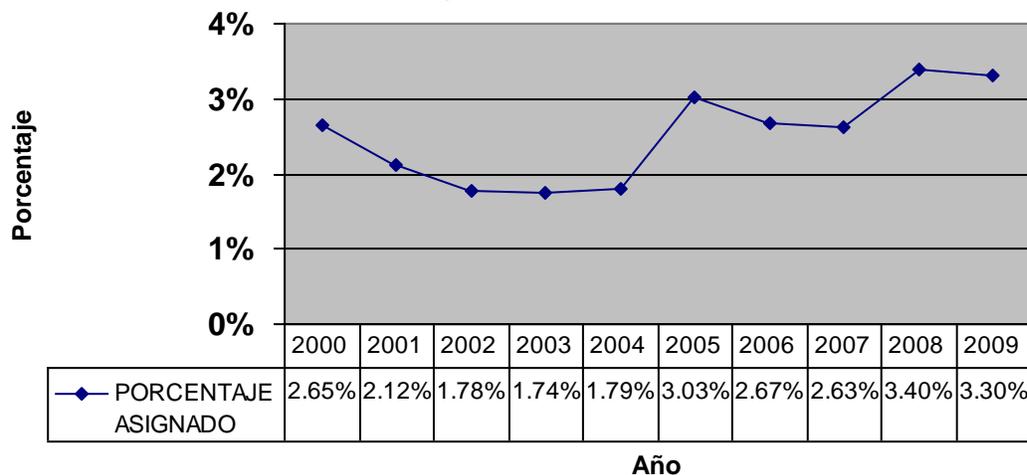
Según la CPRG (Art. 213) al Organismo Judicial se le asigna una cantidad no menor del 2% del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que debe entregarse cada mes en forma proporcional y **anticipada** por el Organismo Ejecutivo a través del ministerio correspondiente.

El comportamiento del porcentaje de asignación que se observa en el Gráfica No. 3, difiere en los años 2002 a 2004 respecto de los demás debido a que según lo reportado por la magistratura de la CSJ (1999-2004) en el informe de gestión, su ejecución presupuestaria se vio influenciada por la falta de entrega del aporte constitucional por parte del Gobierno de la República que hizo crisis especialmente en el último año^{lxi}; el Gobierno de la República se encontraba a cargo del Presidente Alfonso Portillo.

Nótese que la asignación debe entregarse cada mes en forma anticipada y que según lo la Gerencia Financiera, actualmente los fondos son recibidos del Organismo Ejecutivo con atraso que oscila entre 15 y 20 días.

Gráfica 3

Porcentaje de presupuesto asignado al Organismo Judicial



Fuente: elaboración propia con base en información de matriz de indicadores, variable: porcentaje asignado en el presupuesto real.

Del presupuesto asignado al Organismo Judicial en todo el período se observa que el porcentaje ejecutado para cubrir salarios es más de 2 terceras partes, lo que evidencia que el presupuesto se utiliza en su mayoría para gastos de operación y no de inversión.

Cuadro 11
Gasto judicial ejecutado

Gasto judicial ejecutado			Gasto judicial ejecutado dedicado a pago de salarios		
2000	2005	2009	2000	2005	2009
445,868,284.40	816,489,214.08	1,139,677,920.41	83.43%	78.21%	86.05%

Fuente: elaboración propia con base en Providencia No. DP-193-2009-kzle de la Gerencia Financiera del Organismo Judicial

- Selección de magistrados

Como ya se mencionó, la CPRG establece que los magistrados de la CSJ, de la Corte de Apelaciones y tribunales colegiados de igual categoría, son electos por el Congreso de la República, lo que supone inexistencia de carrera judicial. Con la aprobación de la Ley de Comisiones de Postulación se realizó el primer proceso de postulación reglamentado. Los años anteriores, cada Comisión de Postulación reglamentaba

discrecionalmente. Con base en lo establecido por la nueva ley para el proceso de postulación de la magistratura 2009-2014 las Comisiones de Postulación aprobaron el perfil de los candidatos con la participación de sectores de la sociedad civil; asimismo según lo establecido por el Art. 20 de la referida ley se hicieron públicos los nombres de los candidatos a postulación para que cualquier persona que conociera sobre algún impedimento lo hiciera saber por escrito a la Comisión.

Debido a las fallas presentadas tanto en la etapa de selección y nómina final de candidatos por parte de las comisiones como en la etapa de elección que corresponde al Congreso de la República, los resultados no fueron los esperados, por lo que se han de preparar reformas para hacer los procesos más precisos y con menos fallas.

- Intromisión de otros poderes del Estado

Reformas legales promovidas por el Ejecutivo o Legislativo que no cuenten con el aval de la Corte Suprema de Justicia: En la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto 41-2005 del Congreso de la República, el Organismo Legislativo aprobó el siguiente artículo: ARTICULO 91. Tribunales Agrarios. La Corte Suprema de Justicia deberá crear los tribunales agrarios, y haciendo uso de su iniciativa de ley en el menor plazo posible presentará al Congreso de la República la legislación sustantiva y adjetiva para su aplicación. Lo relativo a la iniciativa de ley fue declarado inconstitucional en expedientes acumulados 2265, 2443 y 2451 -2006 de la Corte de Constitucionalidad.

- Intromisiones de otros actores

Como se observa en el siguiente cuadro (Cuadro No. 12), las acciones en contra de los jueces, magistrados y funcionarios judiciales no han cesado desde el año 2001.

Cuadro 12

Acciones en contra de jueces y magistrados

Acciones en contra de jueces y magistrados	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Solicitudes de apoyo a jueces y magistrados dirigidas a la Unidad de Seguridad del OJ por amenazas o intimidaciones 1/	ND	72	91	47	80	72	86	76	49
Homicidios contra de jueces y funcionarios judiciales 2/	0	3	1	2	2	0	1	1	1
Denuncias de magistrados o jueces por amenazas recibidas en su contra presentadas al Ministerio Público 3/	36	34	33	26	45	58	32	33	34
Atentados contra instalaciones judiciales o casa de habitación de jueces o funcionarios judiciales 4/	2	2	3	2	2	1	1	1	1

Fuente: elaboración propia con base en: 1/: Oficio No. 662-2009/sccg de la Unidad de Seguridad del OJ. 2/, 3/ y 4/: Oficio DPMP-06-2010 del Departamento de Análisis y Planificación del Ministerio Público.

- Responsabilidades de jueces y magistrados

El ordenamiento jurídico guatemalteco reporta las siguientes deficiencias:

- De conformidad con la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, los magistrados y jueces deben presentar declaración de su patrimonio dentro de los 30 días siguientes al inicio de sus funciones y dentro de los 30 días siguientes de finalizar el mismo a la Contraloría General de Cuentas. El incumplimiento da lugar únicamente a responsabilidad administrativa.
- No se encuentra tipificado en nuestra legislación el delito de enriquecimiento ilícito, pero sí los delitos de cohecho y prevaricato.

d. Desempeño judicial

“El concepto de justicia pronta y cumplida refiere a la eficacia del sistema judicial, de manera que los casos ingresados a este sistema se traten de manera expedita (justicia pronta), hasta llegar a una resolución final (justicia cumplida), de conformidad con los criterios, procedimientos y plazos estipulados por la ley”^{lxiii}

- Valoración general del tema

La información disponible sobre este tema es muy escasa, por lo que su evaluación se hace difícil. Los niveles de resolución de sentencias por año son mínimos, lo que pone de manifiesto que los órganos jurisdiccionales de todos los ramos de la justicia resuelven menos casos de los que anualmente les ingresan, lo que evidencia una elevada acumulación de expedientes. Por “consiguiente el principio de “justicia pronta y cumplida” no se cumple eficientemente en Guatemala”^{lxiv}.

No existe información estadística completa procesada sobre los casos pendientes de resolver al final de cada año. No está disponible la información sobre la cantidad de recursos de apelación admitidos y no admitidos en todos los ramos jurisdiccionales; tampoco se puede establecer el record de votos de los magistrados de las salas y de la Corte Suprema de Justicia respecto de los recursos que llegan a su conocimiento; no existen registros de ningún tipo para medir la mora judicial, únicamente se reporta que como parte del sistema informático del Organismo Judicial se tiene contemplado generar la información en un futuro.

Con relación a este último aspecto, desde el primer semestre el año 2006 el Organismo Judicial contrató una consultoría específica para realizar un inventario de casos y elaborar un programa de reducción de la demora judicial; el inventario sí se realizó, no así el programa, que al no ser entregado por el consultor a cargo, derivó en la consecuente falta de pago y la devolución de los fondos previstos al Banco Mundial^{lxv}.

Por otra parte, no hay información sistematizada sobre la incorporación de la oralidad en las diferentes áreas jurisdiccionales y en materia penal no se cuenta con registros que establezcan la efectividad del procedimiento abreviado en la tramitación de los procesos que la ley establece; tampoco se cuenta con información desagregada sobre el uso de medidas alternativas en los casos finalizados por otras vías en otros ramos que no sean penales. En conclusión, la duración de los procesos no ha representado para el Organismo Judicial guatemalteco problema alguno, si bien sus costos de tramitación inciden en la ejecución de su presupuesto de manera onerosa, y la sociedad se resiente ante la incerteza legal que se produce; hecho que no es posible documentar, siendo las autoridades competentes las que deben emprender la iniciativa.

Sin embargo, los resultados son alentadores en materia de justicia constitucional y de y la Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos del OJ (Unidad RAC) que alcanza niveles de desempeño efectivos, no obstante el escaso presupuesto de las Unidad RAC.

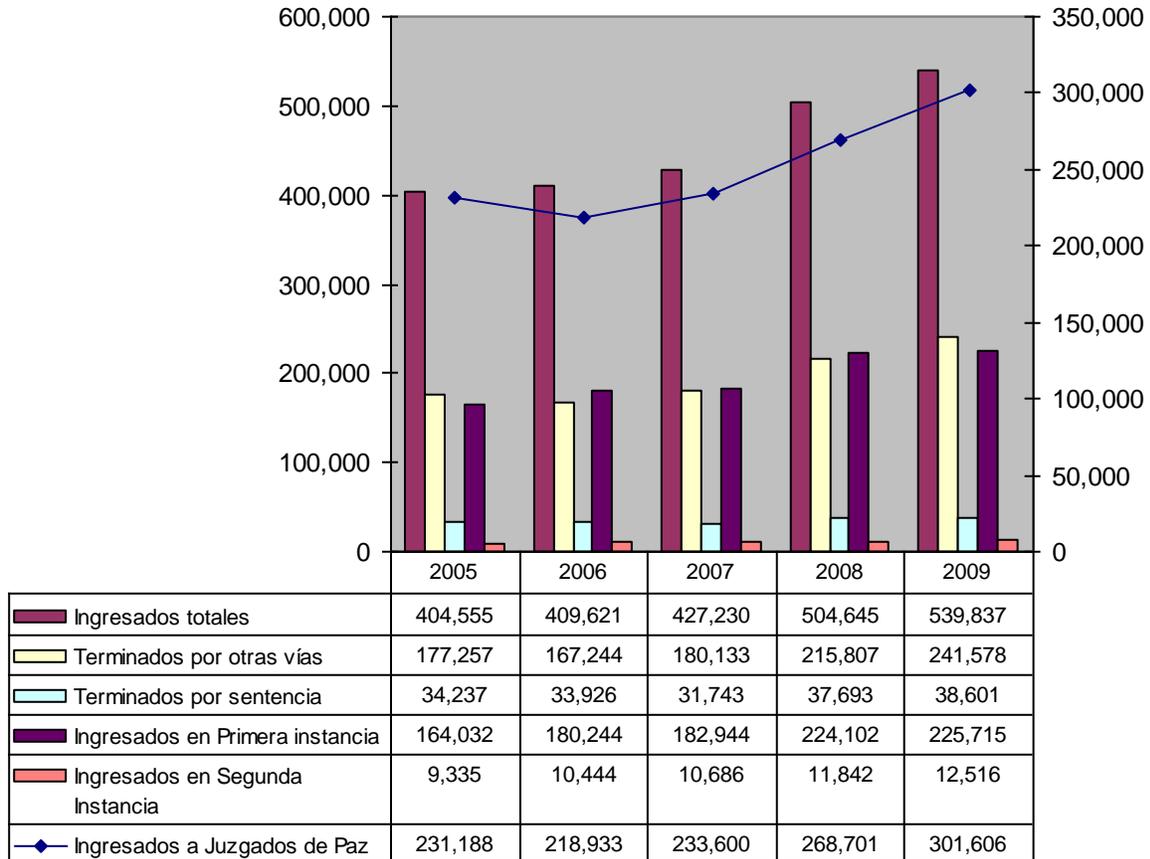
El desempeño judicial no cuenta con información estadística suficiente que permita valorar la bondad de los mecanismos de la oralidad y la resolución alterna de conflictos en los diferentes ramos de la justicia, únicamente se cuenta con información en materia penal.

- Volumen de casos

Con información confiable desde el año 2005, se observa en la Gráfica No. 4 el aumento de casos ingresados al 2009. La mayor carga de ingreso de casos se produce en los juzgados de paz que constituyen la mayoría de los órganos jurisdiccionales de la República.

Nótese además el comportamiento del total de sentencias dictadas durante los 5 años que reporta valores muy por debajo del total de casos ingresados. En todos los años, la mayoría de los casos terminados terminan por otras vías: conciliaciones, desistimientos, etc.

Gráfico 4
Casos ingresados y terminados por sentencia

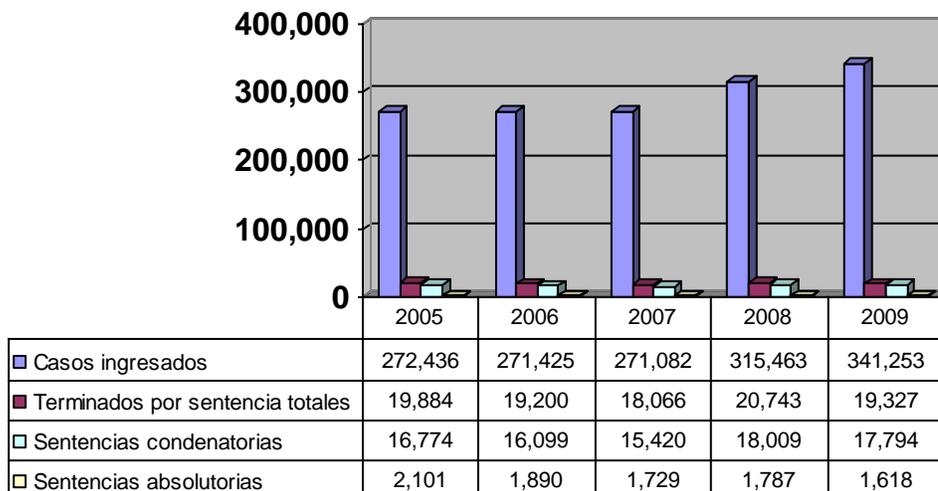


Fuente: elaboración propia con base en Oficio 736-2009/OJRA/eays y correo electrónico del CENADOJ.

El Organismo Judicial a través de CENADOJ no ha podido establecer el total de casos pendientes de resolver al final de cada año dado que no cuenta con información completa de todas las materias jurisdiccionales. En cuanto a la mora judicial, no se cuenta con registros desde las fuentes primarias.

Gráfico 5

**Casos ingresados y terminados por sentencia en materia penal
Vs. casos ingresados**



Fuente: elaboración propia con base en Oficio 736-2009/OJRA/eays y correo electrónico del CENADOJ.

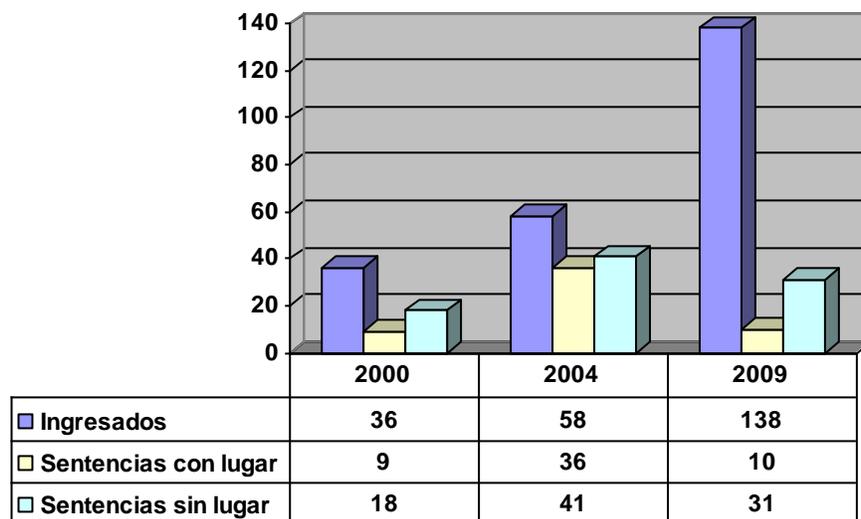
Las sentencias condenatorias y absolutorias que se reportan en la Gráfica No. 5 corresponden a delitos y faltas dictadas en los juzgados de paz (delito y faltas), Juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente y tribunales de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de la República de Guatemala.

- Justicia constitucional

En materia de justicia constitucional, los casos de inconstitucionalidad **general** se refieren a procesos planteados con motivo de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general que tienen vicio parcial o total de inconstitucionalidad. Se plantea directamente ante la Corte de Constitucionalidad y contra lo resuelto no cabe recurso alguno. En **caso concreto**, se plantea como excepción o incidente en contra de una ley y como parte de un proceso judicial en trámite, ante el órgano jurisdiccional que tramita el proceso y contra lo resuelto procede el recurso de apelación que conoce la Corte de Constitucionalidad.

En la Gráfica No. 6 se observa el comportamiento de los casos de inconstitucionalidad en casos concretos. Nótese que la mayor parte de sentencias son declaradas sin lugar, situación que ha sido duramente debatida por lo que representa en términos de tiempo de duración de los procesos judiciales el planteamiento de este tipo de procesos que finalmente son declarados sin lugar.

Gráfico 6
Casos de inconstitucionalidad en caso concreto



Fuente: elaboración propia con base en Exp. 20-2010 U.I.P.C.C. con información de la Unidad de Gaceta y Jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad.

Con información confiable, correspondiente únicamente a la V Magistratura de la Corte de Constitucionalidad 2006-2009. Las normas del Código Tributario y la Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias son las recurridas con mayor frecuencia en los procesos de inconstitucionalidad ingresados a la Corte de Constitucionalidad. Esto se debe a la supresión en la Constitución Política de la República vigente del principio *solve et repet* para las acciones legales en materia tributaria.

- Cantidad de casos de conflicto de poderes

Tal y como se expuso en la parte introductoria de este informe, el caso del ex Presidente Jorge Serrano Elías en 1993, a pesar que no se produjo estrictamente en el período 2000-2009, es el único en la historia de Guatemala en el que se registra la intervención de la Corte de Constitucionalidad reestableciendo el orden constitucional desconociendo al Presidente y Vicepresidente y ordenando al Congreso de la República elegir a los nuevos Presidente y Vicepresidente de la República hasta finales del año 1995 para completar el período constitucional de Gobierno de conformidad con lo previsto por la Constitución Política de la República en su artículo 189, en virtud de un fallo histórico por el que resolvió la inconstitucionalidad de las Normas temporales de gobierno emitidas por Serrano Elías en las que se había dispuesto la disolución del Congreso de la República, de la Corte Suprema de Justicia y el desconocimiento de varias instituciones del Estado.

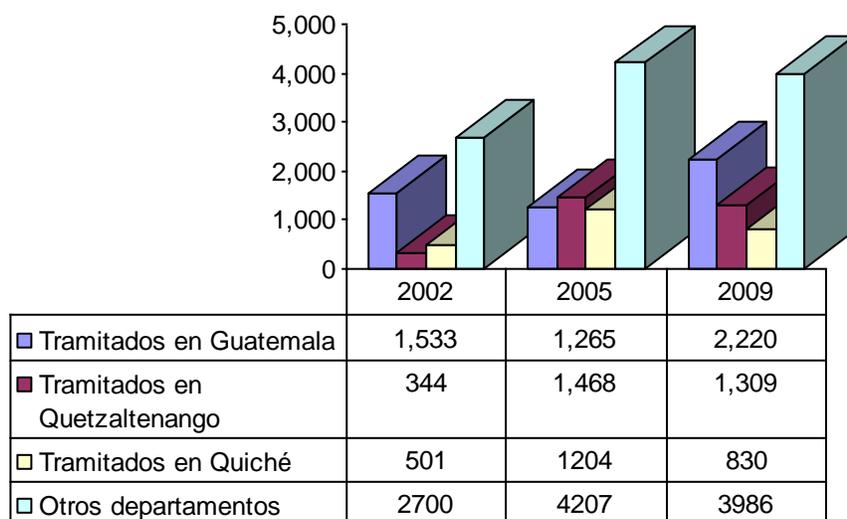
- Innovaciones procesales

El Organismo Judicial no dispone de información que establezca la cantidad de casos judiciales resueltos por procesos de oralidad y abreviados según el tipo de proceso, tampoco de aquellos terminados mediante el uso de medidas alternativas.

En relación al tema de medios alternos de resolución de conflictos, Guatemala cuenta a partir del mes de febrero del año 2002 con la Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos del Organismo Judicial cuya misión es promover la mediación como un medio gratuito, rápido e informal para facilitar el acceso de la población urbana y rural de resolver sus conflictos civiles, familiares, laborales, mercantiles y penales a fin de desjudicializar los tribunales, propiciando la paz jurídica y social y la justicia pronta y cumplida.

Como se aprecia en la Gráfica No. 7 los departamentos con mayor atención prestada por la referida Unidad son durante el período: Guatemala, Quetzaltenango y Quiché.

Gráfico 7
Casos ingresados
a los Centros de Mediación del Organismo Judicial por departamento



Fuente: elaboración propia con base en oficio RAC-274-2009/WJAC/ads de la jefatura de la Unidad RAC del Organismo Judicial.

Destaca positivamente que esta Unidad, sí cuenta con registros de casos ingresados, terminados y en trámite, siendo sus resultados desde el año 2002 los siguientes:

Cuadro 13
Casos en la Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos
del Organismo Judicial

AÑOS	CASOS MEDIADOS		CASOS CON SESION PENDIENTE	CASOS EN TRAMITE	CASOS CON INCOMPARECENCIA	TOTALES
	Con Acuerdo	Sin Acuerdo				
2002	2196	578	98	424	1782	5078
2003	2568	763	133	492	2395	6351
2004	2869	872	633	294	2852	6950
2005	3254	1015	104	412	3359	8144
2006	5610	1346	177	788	5434	13355
2007	5937	1437	233	918	6488	15013
2008	5818	1361	179	1058	6348	14764
2009	3114	722	165	1091	3253	8345
TOTAL	31366	8094	1152	5477	31911	77999

Fuente: elaboración propia con base en RAC-274-2009/WJAC/ads de la Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos del Organismo Judicial.

e. Poder: efectividad de las resoluciones judiciales, ejecución de sentencias, compliance

“Mediante la ejecución se hace patente el carácter coercible de la sentencia. La coerción –dice Couture– permite algo que hasta el momento de la cosa juzgada o del título ejecutivo era jurídicamente imposible: la invasión en la esfera individual ajena y su transformación material para dar satisfacción a los intereses de quien ha sido declarado triunfador en la sentencia. Ya no se trata de obtener algo con el concurso del adversario, sino justamente en contra de su voluntad. Ya no se está en presencia de un obligado, como en la relación de derecho sustancial, sino en presencia de un subjectus, de un sometido por la fuerza coercible de la sentencia”^{xvi}

- Ejecución de sentencias en materia laboral: juicio ordinario

Por datos obtenidos de los informantes claves en las entrevistas dirigidas a una juez novena de trabajo y previsión social, una ex oficial del Juzgado noveno de trabajo y previsión social y un abogado litigante, se estableció lo siguiente:

i. Caracterización general del problema y normativa vigente:

- Es un problema serio, que afecta a todos los ramos del Derecho y a toda la administración de justicia. Las áreas más afectadas son la penal y la laboral dada la posibilidad de plantear acciones de carácter constitucional (amparo e inconstitucionalidad) que en el caso de lo laboral son empleadas como subsidiarias de la casación, pues ésta no existe en esta materia; asimismo por la evasión de responsabilidad por parte de los obligados.
- Todos los entrevistados coinciden que no existen fuentes oficiales ni datos estadísticos que permitan obtener información sobre este tema. Su experiencia es la fuente más directa. Los órganos jurisdiccionales sí poseen registros manuales o en algunos casos electrónicos sobre este tema, tales como los libros de ingreso y movimiento de expedientes y los archivos electrónicos de los secretarios de tales órganos, pero no lo reportan a ninguna unidad del OJ.
- En cuanto al marco normativo, se considera que las disposiciones son obsoletas, que constituyen derecho vigente no positivo, que carecen de coerción, lo que conduce a la evasión o retraso en el cumplimiento de las prestaciones laborales provocando que el trabajador abandone la demanda o el cumplimiento de la sentencia que las ordenó, debido a la debilidad económica del mismo que le obliga a buscar un nuevo trabajo. Esta situación precisa la promoción de reformas de fondo.
- Para los entrevistados, el Organismo Judicial de Guatemala tiene una calificación promedio de 5 puntos respecto de su efectividad, en la escala de 1 a 10.

ii. Caracterización específica de los problemas en materia laboral: en el juicio ordinario

- Los mayores problemas son: a) las sentencias “de papel” que no cuentan con medidas precautorias que aseguren su cumplimiento, b) errores en la liquidación de prestaciones; c) mala fe de las partes litigantes y corrupción (interposición de recursos para retardar indefinidamente los procesos, desaparición y cierre sorpresivo de empresas de maquila, cambio de denominación social de las entidades, acciones constitutivas de alzamiento de bienes, etc.)
- Elementos que explican los problemas: a) falta de recurso humano auxiliar judicial en virtud de que el Organismo Judicial creó 8 juzgados con 2 oficiales y la misma carga de trabajo sin que se observe prontitud para sustituir a los empleados ausentes por cualquier causa; b) falta de profesionalismo de los abogados litigantes; c) los jueces tienen temor de resolver ante la amenaza de denuncias ante la Junta de Disciplina Judicial o la iniciación de antejuicios; d) la normativa carece de adecuada coerción; e) falta de atención en la elaboración de los documentos del juicio por parte de los oficiales y jueces que no revisan las actuaciones; f) déficit de juzgados de lo laboral, para atender la carga de trabajo y de personal disponible.

- A pesar que la gratuidad de los servicios de justicia laboral y la tutela hacia el trabajador son una fortaleza; sin embargo, la parte patronal es asistida por abogado por lo que en la mayor parte de los casos, la parte trabajadora está en desventaja por carecer de abogado y acude a los Bufetes Populares o se patrocina por si mismo. Los procesos no siguen su trámite porque el costo del transporte o de cierta documentación es más oneroso de lo que llegarían a percibir. Un ejemplo la constituye la población más afectada que trabaja en las maquilas en los municipios de Villa Nueva, Amatitlán y Mixco, todos del departamento de Guatemala que es la primera región económica.
- Dictada la sentencia de oficio, se practica la liquidación que puede ser rectificadora y que es lo único que procede, con lo que termina la etapa en la que el tribunal actúa de oficio. En este momento se pueden presentar acciones de amparo que detienen indefinidamente los procesos resueltos. A continuación la parte interesada debe investigar y solicitar si existen bienes o derechos que embargar para continuar con la ejecución; si hubieren, se solicita el embargo y se procede a la ejecución hasta el pago o remate de los bienes; si no hubieren bienes o derechos el proceso se detiene indefinidamente.
- Las únicas fortalezas del proceso ordinario laboral son el impulso de oficio, el diseño corto del mismo y la posibilidad de que sea el mismo juez quien ejecute.
- Además de lo señalado las debilidades del proceso son: a) ley obsoleta; b) irresponsabilidad de los notificadores que se encuentran directamente en cada órgano jurisdiccional; c) uso abusivo de la acción constitucional de amparo; d) uso generalizado de computadoras sin tecnología superada; e) promedio de ejecución de sentencias: 3 a 5 años^{lxvii}.

iii. Buenas y malas prácticas

- Casos con buenas prácticas: a) aquellos en los que se decretó desde el inicio del juicio, una medida precautoria; b) en los que se hizo uso de la conciliación en forma efectiva y consciente; c) en los que hubo presión pública de los trabajadores; d) introducción progresiva de la oralidad; e) notificación electrónica de los procesos.
 - Casos con malas prácticas: a) Demoras por interposición de acción constitucional de amparo. b) Reinstalación de trabajadores a un patrono inexistente que lleva 10 años de haberse iniciado. c) El Código Procesal General para unificar el trámite de todos los procesos, excepto lo penal, cuya presentación como iniciativa de ley al Congreso de la República se ha detenido por más de 8 años.
-
- Ejecución de sentencias en materia contenciosa-administrativa

Por datos obtenidos en las entrevistas dirigidas a un ex magistrado de Sala de lo contencioso administrativo, un oficial de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y un abogado litigante en materia tributaria, se estableció lo siguiente:

i. Caracterización general del problema y normativa vigente

- Retardo de la administración de justicia en todas las materias. Uso abusivo de la acción constitucional de amparo.
- No existe fuente oficial de información estadística, sólo la experiencia en el campo de la tramitación y el litigio específico de los casos.
- En general, en materia de ejecución de sentencias, el marco normativo es débil.
- Para los entrevistados, la calificación al sistema en la escala de 1 a 10 es de 4.

ii. Caracterización específica de los problemas en materia contenciosa-administrativa

- a) falta de recursos económicos, como argumento en los casos en que el Estado a través de cualquiera de sus instituciones debe erogar cantidades de dinero para el cumplimiento de obligaciones a favor del administrado por falta de voluntad política de las autoridades del Organismo Ejecutivo para asignar los rubros presupuestarios para responder con las obligaciones de pago; b) pérdida de información relevante por el cambio de autoridades y empleados públicos; c) excesivas formalidad y exigencia de documentación; d) procesos sustanciados a cargo de los oficiales y no de los magistrados de las salas del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; e) no obstante la gratuidad de los servicios de justicia, para litigar en lo contencioso administrativo, se necesita pagar altos honorarios al abogado especializado para tramitar un buen proceso. Esto supone que sea un sector reducido de la población el que pueda hacer uso de acciones en esta materia. Los contratistas del Estado y los contribuyentes que poseen recursos económicos, tienen la capacidad económica suficiente para acudir a la resolución de sus casos vía contenciosa administrativa; f) Sectores de población afectada: el contribuyente y los contratistas del Estado y en general todos los administrados; g) no se estableció mejora en el aspecto tecnológico; h) en los casos en los que es el Estado el obligado a pagar cantidades de dinero, los procesos pueden llegar a demorarse hasta 4 años^{lxviii}.
- Este proceso se tramita en única instancia y a partir de que se dicta la sentencia se notifica a las partes y tanto la administración pública como el

administrado, tienen derecho de plantear algunos recursos legales como la casación (en materia tributaria por ejemplo); sin embargo, no existe en la ley, coerción para que en los casos en que la Administración Pública sea la obligada a acatar la sentencia, ésta se haga efectiva. En algunos casos la certificación de lo conducente por el delito de desobediencia se ha intentado y ha tendido resultados satisfactorios para el administrado.

- Los problemas señalados aumentan con las debilidades más evidentes en la actualidad: a) falta de especialización de los magistrados recientemente electos; b) excesivo formalismo en la tramitación por el procedimiento escrito a diferencia del procedimiento oral.
- Principales fortalezas: a) la existencia misma del proceso como garantía de los administrados frente a la Administración Pública; b) la posibilidad de asignar recursos para el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

iii. Buenas y malas prácticas

- Buenas prácticas: a) resoluciones bien fundamentadas jurídicamente; b) caso en el que los magistrados de la sala citaron a la autoridad de la Administración Pública para evaluar el proceso de cumplimiento de la sentencia lo que hasta la fecha se está monitoreando; c) certificar lo conducente por el delito de desobediencia a los funcionarios que no cumplan con la sentencia; d) que la parte actora conmine a la autoridad utilizando la acción constitucional de amparo.
- Se propone como reformas a la Ley de lo Contencioso Administrativo: a) establecer un plazo a la Administración Pública para que informe al tribunal sobre la ejecución de lo ordenado en la sentencia que dicta el Tribunal de lo contencioso administrativo; b) regular el recurso de apelación para impugnar la resolución que deniegue el trámite del proceso de lo contencioso administrativo; c) reactivar la iniciativa que contiene el Código Procesal General, a fin de unificar los procedimientos de todos los ramos, excepto en el penal.

f. Rendición de cuentas y transparencia

- Valoración general del tema

Respecto de este tema, Guatemala reporta una historia muy reciente. Apenas en 2003 inicia funciones en el Organismo Judicial el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ) con el fin de apoyar la actividad jurisdiccional con la selección, ordenamiento, análisis, tratamiento, edición, publicación y difusión de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinaria, permanentemente

actualizada^{lxix}. Su reciente creación y las dificultades expresadas para la realización del presente estudio dan muestra de las debilidades de ese servicio y de que el Organismo Judicial no está en capacidad real de rendir cuenta oportuna del trabajo que realiza por la falta de fortalecimiento de sus sistemas operativos.

Si bien existe la obligatoriedad de remitir la información estadística por parte de los secretarios de los órganos jurisdiccionales, la realidad evidencia que o CENADOJ no está requiriendo la información completa o el secretario incumple su obligación legal.

Con la aprobación en 2009 de la Ley de Información Pública se inicia una nueva etapa en materia de transparencia y rendición de cuentas que obliga no sólo al Organismo Judicial, sino a las demás instituciones objeto de este estudio a brindar permanentemente información sobre el cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas.

En lo que respecta al tema de la responsabilidad disciplinaria como garantía de cumplimiento de la normativa legal por parte de los jueces, aún no alcanza a evidenciar el saneamiento de los órganos jurisdiccionales, dado que no existe un régimen de sanciones asociado a la evaluación de desempeño. De hecho si se comparan los datos del total de evaluados, respecto del total de jueces, en los años de vigencia de la Ley de la Carrera Judicial, los resultados de jueces evaluados no corresponde al total de jueces y magistrados en funciones.

En ese mismo sentido, se cuestiona la forma de integración de la Junta de Disciplina Judicial por el que dos magistrados y un juez deben separarse temporalmente por un año de su actividad jurisdiccional lo que unido al hecho que la presidencia de la Junta es ejercida por un año, impide su funcionamiento eficaz.

Finalmente las normas éticas del Organismo Judicial no se vinculan al sistema de evaluación de desempeño.

- Sistemas de información estadística judicial

De 1990 a 2008 el Organismo Judicial ha publicado la memoria de sus labores con información estadística no sistematizada. CENADOJ inicia sus funciones en el año 2003 y sus estadísticas confiables en la mayor parte de los requerimientos de este estudio son a partir del año 2005. Anteriormente, de 1986 a 2002 funcionó CENALEX pero no realizó trabajo estadístico. Con la información disponible, CENADOJ reporta mensualmente las estadísticas del OJ.

No obstante que CENADOJ tiene como finalidad fundamental apoyar la actividad jurisdiccional, los informes de 2005 a 2009, evidencian un comportamiento preocupante, dado que es considerablemente menor la cantidad de informes correspondientes al área jurisdiccional que los del área administrativa. Ver Cuadro No.

14

Cuadro 14
Informes de CENADOJ

ÁREA QUE REQUIRIÓ INFORME	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Área administrativa	136	134	89	103	131	261
Área jurisdiccional	3	8	15	35	36	44
TOTAL	139	142	104	138	167	305

Fuente: elaboración propia con base en oficio No. 736-2009/OJRA/eays y correo electrónico de la Jefatura de Documentación y Estadística Judicial de CENADOJ.

Entre las causas que inciden en el ineficaz cumplimiento de las funciones asignadas a CENADOJ se reportan las siguientes: a) no existe en la regulación jurídica emitida por la Corte Suprema de Justicia ni por su presidente, normas que establezcan la obligatoriedad de realizar auditorías de datos por áreas a cargo del CENADOJ^{lxx}; b) falta de personal disponible: CENADOJ cuenta con 7 personas en funciones, de las cuales 2 ocupan puestos de jefatura, 1 es técnico, 2 oficinistas y 1 secretario; c) falta de cumplimiento de algunos secretarios de la función a su cargo en cada órgano jurisdiccional, de elaborar la estadística mensual u otras, conforme se requiere en los formatos respectivos y remitirla durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a CENADOJ, (Art. 49 del Reglamento General de Tribunales)^{lxxi}.

Según la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial^{lxxii}, el secretario que incumple con la obligación de enviar la estadística mensual, comete una falta grave cuya sanción es de suspensión de funciones hasta por 20 días sin goce de salario, luego del proceso disciplinario correspondiente.

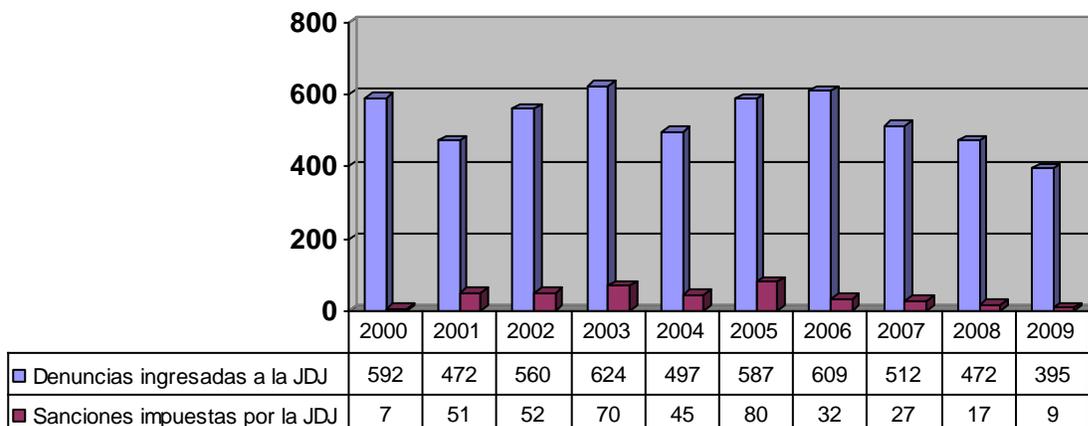
- Autoridad disciplinaria

Como se estableció anteriormente, uno de los órganos de la carrera judicial, es la Junta de Disciplina Judicial (JDJ) a la que corresponde según el Art. 8 de la LCJ el conocimiento y ejercicio de la función y acciones disciplinarias y correctivas previstas en esa ley sus reglamentos. Se exceptúan de esa disposición los casos de destitución, que quedan reservados a la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, la formación del expediente respectivo y las recomendaciones que correspondan, son atribuciones de la JDJ.

El Art. 7 de la misma Ley establece que las Juntas de Disciplina Judicial se integran por dos magistrados de la Corte de Apelaciones y sus respectivos suplentes y un juez de primera instancia y su respectivo suplente, designados para un período de un año por sorteo practicado por el Consejo de la Carrera Judicial. Se integrarán tantas juntas como las necesidades y la conveniencia del servicio lo haga necesario, atendiendo a criterios de carácter geográfico, por materia u otros que resulten convenientes.

El 26 de octubre de 2009 tomó posesión por un año más, la única JDJ que se ha conformado, que tiene su sede en la ciudad de Guatemala y conoce de los procesos disciplinarios de jueces y magistrados de toda la República.

Gráfico 8
Denuncias ingresadas y sanciones impuestas por la JDJ



Fuente: 2009: datos al 15 de octubre de 2009.

Fuente: elaboración propia con base en oficio número JDJ-504-2009 de la Presidencia de la Junta de Disciplina Judicial.

Como se observa en la Gráfica No. 8, la cantidad de sanciones impuestas es muy baja en relación al número de casos ingresados, ello se debe a que el mayor número de denuncias presentadas no son admitidas para su trámite puesto que no se refieren a una falta específica de las que regula la propia LCJ.

- **Ética jurídica**

Con fecha 21 de marzo de 2001, la CSJ aprobó el Acuerdo 7-2001 que contiene las Normas Éticas del Organismo Judicial de la República de Guatemala; sin embargo, las mismas no están contempladas como parte de los factores de evaluación de desempeño regulados en los reglamentos de evaluación de desempeño para jueces de paz y de primera instancia.

Tanto en la Unidad de Capacitación Institucional (UCI) del Organismo Judicial, como en las universidades del país, se ofrecen cursos sobre ética profesional; sin embargo, como quedó anotado, ello no se vincula a la evaluación de desempeño para jueces de paz y de primera instancia.

Asimismo, el Colegio de Abogados y Notarios tiene vigente un Código específico para los profesionales del Derecho.

- **Evaluación de desempeño**

Según la LCJ, la evaluación del desempeño profesional de jueces excluyendo a magistrados tiene los objetivos siguientes:

- a) Garantizar un procedimiento objetivo e imparcial para la renovación de los nombramientos de jueces en servicio, la reelección de magistrados de la CSJ, de la Corte de Apelaciones y demás tribunales de igual categoría (Art. 32 LCJ).
- b) Garantizar procedimientos objetivos e imparciales de ascensos y traslados de jueces y magistrados (Art. 25 y 26 de la LCJ y 37 del Reglamento de la LCJ).
- c) Incentivar a los jueces a elevar su excelencia profesional para ascender dentro de la carrera judicial, así como constituir un medio para fortalecer y retroalimentar su desempeño.

Desde la vigencia de la LCJ en 1999, los magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría no han sido evaluados en su desempeño profesional, en virtud de la declaratoria de inconstitucionalidad de la frase “y magistrados” del último párrafo del Art. 32 de la referida ley, identificada en el presente informe.

Asimismo, tampoco ha sido posible cumplir lo establecido en el referido artículo respecto de la obligación del CCJ de realizar evaluaciones de desempeño anualmente. De 1999 a 2008 se han realizado 5 evaluaciones de desempeño a jueces de primera instancia y 5 a jueces de paz.

Como se aprecia en el Cuadro No. 15, en los años de vigencia de la Ley de la Carrera Judicial, la cantidad de jueces de paz y de primera instancia evaluados es menor que el total de jueces y magistrados en funciones.

Cuadro No. 15

Cantidad de jueces y magistrados Vs. cantidad de jueces evaluados

AI 2003		AI 2008	
Total jueces y magistrados	Total jueces evaluados	Total jueces y magistrados	Total jueces evaluados
772	126	816	587

Fuente: elaboración propia con información de la matriz de indicadores en el tema de autonomía y Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2006. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003- junio 2006. Cuarto informe. Guatemala. ASIES. Pág. 36 y Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2008. Desafíos actuales de la justicia penal. Quinto estudio: Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2006-octubre 2008. En: Memoria General XXIV Sesión Anual. Guatemala. ASIES. Págs. 112 y 113.

g. Acceso a la justicia

- Valoración general del tema

La cantidad de órganos jurisdiccionales concentrados en su mayoría en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Huehuetenango evidencia la necesidad de cubrir igual y proporcionalmente las necesidades del resto del territorio Guatemalteco. El aumento hasta ahora registrado de los órganos jurisdiccionales es bajo en relación a las necesidades de cobertura y la mayor carga de materias de conocimiento (órganos jurisdiccionales mixtos) que se asigna a los juzgados de paz que se encuentran ubicados en todos los municipios de la República, en tanto que los órganos jurisdiccionales especializados, si bien cubren todo el territorio, no son accesibles para los demandantes de la justicia en todos los municipios, aldeas, caseríos y barrios del país.

El Ministerio Público (MP) y el Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) mantienen la misma tendencia que el Organismo Judicial, centrando la mayor parte de sus servicios en el departamento de Guatemala, notándose que el MP y la DPP no han aumentado durante los 13 últimos años la cantidad de intérpretes en idiomas mayas.

La carga de trabajo de los defensores públicos es alta; sin embargo es importante hacer notar que en todo el período recopilado, el total de defensores suma más que el total de fiscales y agentes fiscales, lo que llama la atención dado que la cantidad de casos ingresados a la defensa es mucho menor que las denuncias ingresadas al MP. Ambas instituciones no tienen presencia en todos los municipios de la República.

La cobertura de los servicios de atención a la víctima no alcanzan la totalidad de municipios del país, mucho menos con la cantidad de personal del cual se dispone. Los montos presupuestarios de asignación lo explican en gran medida.

En el Organismo Judicial, la cantidad de jueces y magistrados bilingües es muy baja y paradigmáticamente el total se redujo desde el año 2005 en comparación con el año 2001 no obstante la realidad cultural vinculada al fenómeno de la discriminación, por lo que la posibilidad de sustentar una acción penal en estos casos se evidencia difícil.

El costo económico de los procesos regulado en el arancel constituye un mínimo que puede superarse; sin embargo, en caso de falta de convenio, aplican los montos establecidos en el mismo.

El número de abogados colegiados y su relación con el total de matriculados en las diferentes Facultades de derecho o ciencias de la justicia está generando un aumento considerable de profesionales del Derecho cada año.

Los aspectos referidos por sí solos constituyen un claro obstáculo de acceso a la justicia que Guatemala aún debe superar.

- Cobertura geográfica

Como se observa en el Cuadro No. 16, la cantidad de órganos jurisdiccionales concentrados en su mayoría en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Huehuetenango evidencia la necesidad de cubrir las necesidades del resto del territorio Guatemalteco.

Cuadro 16
Total de órganos jurisdiccionales por departamento de la República

Departamento	2006	2007	2008	2009
Guatemala	139	136	145	166
Quetzaltenango	44	44	46	49
Huehuetenango	37	38	40	42
Otros 19 departamentos	368	374	377	390
TOTALES	588	592	608	647

Fuente: elaboración propia con base en oficio número 736-2009/OJRA/eays y correos electrónicos de la Jefatura de Documentación y Estadística Judicial de CENADOJ.

Asimismo, de 2006 a 2009, si bien se crearon 59 órganos jurisdiccionales más, a finales del año 2009, 12 de ellos no estaban funcionando, es decir, la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo de creación pero aún no contaban con sede debidamente equipada para iniciar sus funciones. Debido a ello los juzgados de paz que sí se encuentran en todos los municipios del país tienen la mayor carga de materias de conocimiento como juzgados mixtos.

Cuadro 17
Cantidad de órganos jurisdiccionales por tipo

Variable	2006	2007	2008	2009	Diferencia entre 2006 y 2009
Total órganos jurisdiccionales	588	592	608	647	59
Órganos jurisdiccionales mixtos	404	381	399	412	8
Juzgados de Paz (Primera Instancia)	345	340	338	350	5
Juzgados de Primera Instancia	49	31	49	49	0
Salas de Apelación (Segunda Instancia)	9	9	11	12	3
Cámara Civil de la CSJ	1	1	1	1	0

Órganos especializados jurisdiccionales	184	211	209	235	51
Juzgados de Paz (Primera Instancia)	23	23	27	30	7
Juzgados de Primera Instancia	140	165	159	169	29
Salas de Apelación (Segunda Instancia)	19	21	21	34	15
Cámara Penal y Cámara de Amparos de la CSJ	2	2	2	2	0

Fuente: elaboración propia con base en oficio número 736-2009/OJRA/eays y correos electrónicos de la Jefatura de Documentación y Estadística Judicial de CENADOJ.

- Ministerio Público y Defensa Pública

El total de fiscales (de distrito y de sección) considerados los jefes del MP en las distintas regiones, departamentos o secciones que son asignados; y los agentes fiscales, que tienen la función de asistir a los fiscales, dirigir la investigación, plantear la acusación, requerir el sobreseimiento, clausura provisional y archivo de procesos ante el órgano jurisdiccional correspondiente, constituyen los funcionarios clave en la función que tiene a su cargo el MP.

De 2000 a 2009, el aumento de fiscales alcanzó a cubrir al menos los 22 departamentos de la República; sin embargo, en el caso de los agentes fiscales no alcanzan a cubrir los 333 municipios de la República.

Cuadro 18 Total de fiscales por tipo

Tipo	2000	2005	2009	Diferencia entre 2009 y 2000
Fiscales (de distrito y de sección)	36	54	60	24
Agentes Fiscales	121	210	252	131
Defensores públicos	232	266	438	206

Fuente: elaboración propia con base en: **MP**: Oficio 466-2009 que adjuntó CD de la Dirección de Recursos Humanos del MP. **IDPP**: Correo electrónico del Jefe del Departamento de Estadística del IDPP según resolución No. 15-2010.

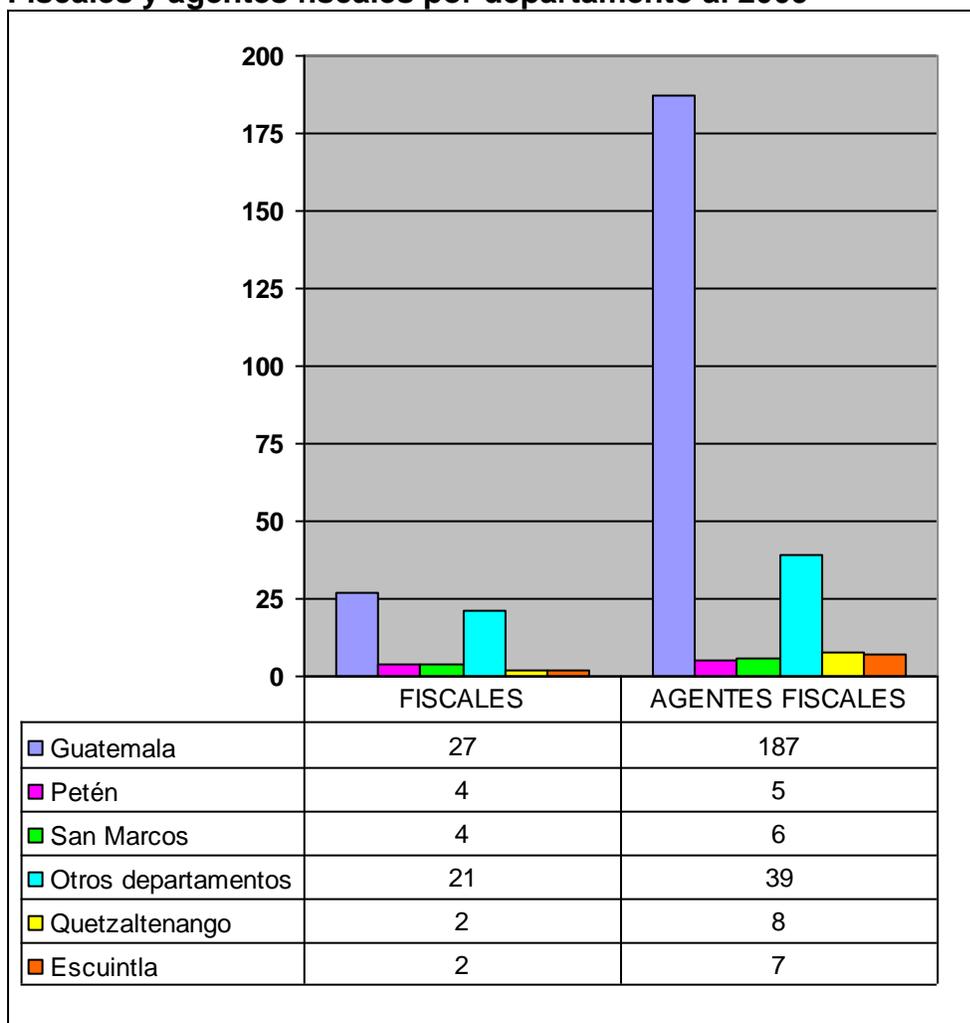
Igual comportamiento evidencia el Instituto de la Defensa Pública Penal que reporta de 2000 a 2009 un aumento considerable de defensores que, aún no alcanzan a cubrir la totalidad de municipios de la República.

El total de defensores incluye los siguientes tipos: a) defensores públicos de planta: funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente a la institución; b) defensores de oficio: que prestan sus servicios por turnos y sus honorarios se pagan según los casos que atienden, conforme un arancel para profesionales del IDPP; c) defensores públicos en formación: que prestan sus servicios a nivel nacional, en la modalidad de “contratación temporal” (bajo el renglón presupuestario 0-29: servicios

profesionales); d) defensores públicos denominados como tales pero que ocupan cargos administrativos dentro de la institución.

Como puede apreciarse en la Gráfica No. 9, la mayor parte de fiscales y agentes fiscales se centran en el departamento de Guatemala; los departamentos geográficos Petén y San Marcos ocupan el segundo lugar en fiscales, en tanto que los agentes fiscales, en Quetzaltenango y Escuintla ocupan el segundo y tercer lugar.

Gráfico 9
Fiscales y agentes fiscales por departamento al 2009

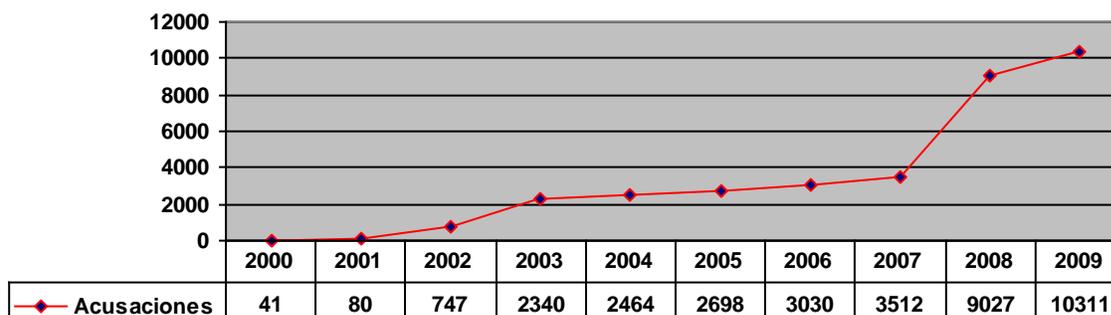


Fuente: elaboración propia con base en Oficio 466-2009 que adjuntó CD de la Dirección de Recursos Humanos del MP.

Otros datos relevantes sobre el MP son:

- El número de intérpretes no ha aumentado comparativamente durante 13 años: así 4 en 1996 y 19 en 2009.
- Como se aprecia en la Gráfica No. 10, a partir del año 2008 aumentan significativamente el total de acusaciones, debido a una exigencia mínima mensual de acusaciones requerida mediante instrucción verbal dirigida a los fiscales^{lxxiii}.

Gráfico 10
Total acusaciones 2000-2009



Fuente: elaboración propia con base en oficio SICOMP: 2941-2009/Jair de la jefatura del Departamento del Sistema Informático de la Gestión de Casos del MP.

De un total de 34,268 en 10 años (1999 a 2009) el mayor número de acusaciones planteadas por el MP en el proceso penal común (no el abreviado) fueron por los siguientes delitos:

- Robo agravado (2543)
- Negación de asistencia económica (2318)
- Lesiones culposas (1540)

Del total de casos ingresados, resulta un aumento normal en el comportamiento del MP; sin embargo, en el caso del IDPP, el número de casos aumenta considerablemente a partir del año 2008 debido a la ejecución del Programa de Asistencia Legal a Víctimas de Violencia Familiar que dio inicio en noviembre de 2007.

Cuadro 19
Casos ingresados al MP y al IDPP

Casos ingresados	2005	2006	2007	2008	2009
Al Ministerio Público	212,446	219,189	286,567	273,015	282,722
Al Instituto de la Defensa Pública Penal*	25,485	27,086	33,180	46,021	49,595

* La cantidad de casos ingresados al IDPP comprende solicitudes de asesoría y defensa en procesos penales propiamente dichos.

Fuente: elaboración propia con base en información de: **MP**: archivo en PDF del Departamento del Sistema Informático de la Gestión de Casos del MP. **IDPP**: Correo electrónico del Jefe del Departamento de Estadística del IDPP según resolución No. 15-2010

Otros datos importantes sobre el IDPP:

- La ciudad de Guatemala y los juzgados de turno de Mixco, Villa Nueva y la Torre de Tribunales en ciudad de Guatemala, ocupan la mayor parte de defensores para el año 2009.
- La cantidad de defensores bilingües es baja en relación con el total de defensores en funciones para el año 2009 (16 Vs. 438). El total (16 defensores bilingües) no varía desde 1998.
- Los defensores de adolescentes y los de grupos étnicos, constituyen el mayor número de defensores por grupo específico.
- En 1998 la cantidad de casos penales por cada defensor sumaba 147, en tanto que para el 2009, suma 161 casos.

Como un servicio de apoyo e indirecto para las personas de escasos recursos económicos, algunas Facultades de Derecho de las universidades del país ofrecen servicios jurídicos de asesoría y auxilio profesional en casos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales en varios ramos del sistema de justicia. En ese sentido, la Universidad Mariano Gálvez, la Universidad de San Carlos de Guatemala y Universidad Rafael Landívar, son las tres universidades con mayor número de sedes en la República las cuales brindan la mayor parte de estos servicios.

- Atención a las víctimas

El Ministerio Público a 2009 cuenta con 34 Oficinas de Atención a la Víctima (OAV), de las cuales 4 funcionan en el departamento de Guatemala. Estas oficinas atendieron hasta agosto de 2009, un total de 9,015 casos por medio de 50 personas distribuidas en las 34 oficinas.

Cuadro 20
Presupuesto del MP asignado a las Oficinas de Atención a la Víctima

AÑO	2005	2006	2007	2008	2009
Presupuesto en quetzales	1,975,499.00	2,801,967.00	2,013,761.00	2,229,628.00	2,282,011.00

Fuente: elaboración propia con base en 3107-2009-JAMP de la Jefatura Administrativa del MP

- Percepción de acceso a la justicia

Guatemala no cuenta con información que refleje los siguientes indicadores:

- Porcentaje de población que utiliza el sistema de justicia
- Grado de satisfacción con el servicio de justicia
- Porcentaje que cree que no vale la pena involucrarse con el servicio de justicia
- Justicia para grupos excluidos

Como se observa en el Cuadro No. 21, el personal jurisdiccional (jueces y magistrados) bilingües maya se redujo a partir del año 2005 cuando ingresó la magistratura 2004-2009, lo que constituye un retroceso en materia de atención con pertinencia cultura.

Cuadro 21
Personal bilingüe maya del Organismo Judicial

TIPO DE PERSONAL	2001	2002	2005	2006	2008
Magistrados de la CSJ	0	0	1	1	1
Magistrados de sala	0	0	0	0	0
Jueces	98	98	55	55	55
Personal auxiliar	23	323	394	403	471
Intérpretes	4	43	33	33	67
Personal administrativo	0	86	235	257	292
TOTAL	125	550	718	749	886

Fuente: elaboración propia con información de las matrices de indicadores en el tema de acceso.

Información relevante sobre este tema:

- CENADOJ publicó en el año 2004 una Recopilación de 24 resoluciones dictadas con fundamento en usos y costumbres indígenas en observancia del Convenio 169 (Arts. 8 y 9) de la Organización Internacional del Trabajo.

- Según la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala a 2009, de las 22 Comunidades Lingüísticas, 20 han traducido al menos la Constitución Política de la República de Guatemala, una ley, reglamento, acuerdo, norma internacional, etc.
- De 2003 a 2009 han ingresado al Organismo Judicial, un total de 10 casos penales por el delito de discriminación.

- Requisitos económicos

- El Decreto número 111-96 del Congreso de la República de Guatemala regula el Arancel de abogados, árbitros, procuradores, mandatarios judiciales, expertos, interventores y depositarios, en cuyo artículo 1 establece lo siguiente:

“Los abogados, árbitros, procuradores, mandatarios judiciales, expertos, interventores y depositarios, así como las personas que soliciten sus servicios profesionales son libres para contratar sobre honorarios y condiciones de pago, pero en ningún caso el monto que se pacte podrá ser menor de lo establecido en esta ley. A falta de convenio, los honorarios se regularán conforme a este arancel”.

- Por su parte el artículo 8 del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, establece:

“Dadas las altas finalidades de justicia, que persigue el abogado en el ejercicio de su profesión, debe abstenerse de convenir participación alguna en el resultado de cualquier juicio o asunto, por lo que es censurable el contrato de cuota-litis.

- La parte conducente del artículo 57 de la Ley del Organismo Judicial, establece por su parte:

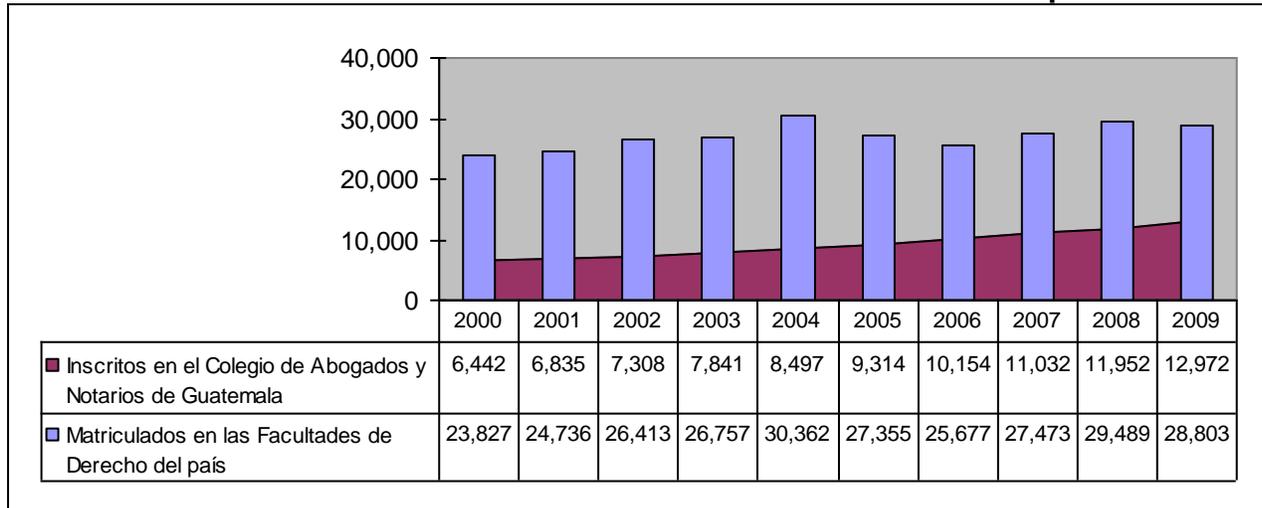
“La justicia es gratuita e igual para todos, salvo lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio”.

- Abogados

Del año 2000 al 2009 se ha duplicado la cantidad de abogados y notarios que se inscriben al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (ver Gráfica No. 11), lo que preocupa en relación a la creciente cantidad de personas matriculadas en las Facultades de Derecho de las Universidades del país. La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Mariano Gálvez cuentan con la mayor parte de alumnos matriculados al año 2009 (ver Cuadro No. 22).

Gráfico 11

Total de agremiados al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala Vs. matriculados en las Facultades de Derecho de las universidades del país.



Fuente: elaboración propia con base en información del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y de las Universidades del País (matriz de indicadores en el tema de acceso)

Cuadro 22

Estudiantes que se matriculan en las Facultades de Derecho por universidad en el año 2009

UNIVERSIDAD	TOTAL MATRICULADOS
Universidad Francisco Marroquín	672
Universidad Mariano Gálvez	10,679
Universidad de San Carlos de Guatemala	15,949
Universidad Rafael Landívar	254
Universidad Panamericana	66
Universidad Mesoamericana	299
Universidad Rural	864
Universidad del Istmo	20

Fuente: elaboración propia con base en información de las Universidades del País (matriz de indicadores en el tema de acceso)

- Ciudadanía universal

La Constitución Política de la Constitución de la República de Guatemala del 15 de septiembre de 1965, el Art. 19 reconoce por primera vez el voto universal de la siguiente forma:

"El sufragio es universal y secreto, obligatorio para los electores que sepan leer y optativo para los electores analfabetos".

Actualmente en los Arts. 135 a 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala del 31 de mayo de 1985, se encuentran reconocidos los derechos políticos y como parte de ellos el derecho de elegir y ser electo. Asimismo, el Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos reconoce que el voto es universal, secreto, único, personal y no delegable. Esta ley fue aprobada el 3 de diciembre 1985.

Por primera vez en el año 2003, en las elecciones generales para Presidente y Vicepresidente de la República y diputados al Congreso de la República y al Parlamento Centroamericano, de un total de 5,073,282 ciudadanos empadronados, se determina que el 42.85% de votos correspondía a mujeres y el 57.15% a hombres; anteriormente no se especificaba el voto de las mujeres. Posteriormente en el año 2007, nuevamente para las elecciones generales de Presidente y Vicepresidente de la República y diputados al Congreso de la República y al Parlamento Centroamericano, de 2,744,641 votos válidos, el 49% fue de mujeres y el 51% de hombres.

Respecto del reconocimiento y garantía del voto o sufragio secreto, la Constitución Política de la República y el ordenamiento jurídico vigente en Guatemala, lo establece para: a) la elección popular de diputados al Congreso de la República y diputados al Parlamento Centroamericano, Presidente y Vicepresidente de la República y para alcaldes, síndicos y concejales; b) para la realización de la consulta popular regulada por la CPRG.

3. CONCLUSIONES

a. Autonomía de los jueces

El principio de independencia judicial, si bien es proclamado en la Constitución Política de la República de Guatemala, no se encuentra efectivamente garantizado en virtud de los siguientes hechos relevantes:

1. La cantidad de jueces y magistrados y el personal de apoyo judicial y administrativo no alcanza a cubrir en forma uniforme a todos los departamentos de la República, la mayor parte de ellos se concentra en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Huehuetenango lo que implica que la carga de trabajo de 19 departamentos se encuentra en manos de la menor cantidad de jueces, magistrados y personal.

2. La cantidad de jueces y magistrados suplentes no es suficiente para atender las contingencias y necesidades del personal jurisdiccional titular, lo que supone límites en la libertad de los juzgadores ante sus necesidades; asimismo falta de permanencia en la atención a los usuarios.
3. Además de tener una carga de trabajo distribuida entre pocos juzgadores, la mayor cantidad de ellos tienen competencia mixta en razón de la materia; son en su mayoría, los juzgados de paz que funcionan en todos los municipios de la República los que deben atender todos los ramos de la justicia para luego trasladar los procesos a los juzgados especializados conformados por la menor cantidad de jueces y magistrados.
4. Se considera un menoscabo indirecto a la independencia judicial, la falta de tecnología “de punta” para la información y comunicación para todos los órganos jurisdiccionales de la República y el personal de apoyo judicial y administrativo. Según lo investigado para este estudio, el Organismo Judicial no cubre con servicio de Internet o intranet a todas sus sedes administrativas ni a todos los órganos jurisdiccionales de la República, lo que supone una falta de cumplimiento por parte del Estado de proporcionar los recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.
5. Respecto de los derechos reconocidos a favor de jueces y magistrados, se reportan en el estudio dos hallazgos importantes: a) dos aumentos de salario durante los últimos 5 años; b) la constitución de organizaciones gremiales de jueces y magistrados mismas, que aún no registran en forma sistematizada las denuncias de sus asociados por violaciones a sus derechos. La libertad de asociación no ha mostrado su incidencia y no se evidencian movimientos importantes en la búsqueda de mejores condiciones.
6. La regulación y funcionamiento de un Sistema de carrera judicial en Guatemala es reciente (9 años) y aunque contempla los principales aspectos, dicha regulación adolece de deficiencias que hacen imposible deducir responsabilidades en caso de que una judicatura no garantice el procedimiento conforme a derecho, ni el respeto de los derechos de las partes. El sistema de carrera judicial, no se aplica a magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones y la integración del Consejo de la Carrera Judicial, con una mayoría de representantes cuya designación depende de la Corte Suprema de Justicia, demanda una reforma estructural. En resumen, el sistema de carrera judicial no cumple a cabalidad su función como instrumento para seleccionar, evaluar y promover a personas íntegras e idóneas.
7. El estudio revela además, la falta de registros e información respecto de las denuncias planteadas por jueces y magistrados ante instancia o institución, por intromisiones para la orientación de determinado caso de parte de un superior en el Organismo Judicial. Un estudio realizado en el año 2007 con una muestra de treinta y cinco jueces apenas supone una aproximación al tema, lo que podría significar que los propios jueces y magistrados no se atreven a defender su independencia judicial.

b. Independencia del poder judicial de otros poderes (independencia externa)

1. La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el OJ goza de independencia funcional e independencia económica (Art. 205), lo que ha sido ampliamente desarrollado por fallos de la Corte de Constitucionalidad.
2. La independencia económica la obtiene: a) de los recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y b) de los fondos privativos. La disposición de recursos económicos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado a favor del Organismo Judicial, está sujeta a decisiones operativas del Gobierno central, lo que supone un riesgo en la ejecución presupuestaria. El Organismo Ejecutivo tienen potestad legal para interferir en el financiamiento del Organismo Judicial mediante el retardo en la entrega de los recursos, en flagrante violación del precepto constitucional que establece la obligación del Estado de proporcionar recursos adecuados para el debido desempeño de las funciones de la judicatura.

El presupuesto del Organismo Judicial cubre en su mayoría costos de operación (sueldos o salarios) más no de inversión, lo que redundaría en imposibilidad de crecimiento en infraestructura y funcionamiento, aspecto que una vez más supone incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado de Guatemala respecto de proporcionar recursos adecuados para el debido desempeño del Organismo Judicial, lo que incide en la autonomía funcional.
3. El procedimiento de nominación y elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría que nuestra Constitución establece por medio del funcionamiento de Comisiones de Postulación aún no se configura objetivo. En virtud de la participación del Congreso de la República en la elección final de los magistrados, el proceso se ha politizado, se basa en criterios subjetivos y en inclinaciones políticas de los candidatos más que en las calidades y méritos personales, lo cual permite injerencias a la independencia del Organismo Judicial.
4. Durante los últimos 10 años, las muertes y denuncias por atentados y amenazas en contra de los jueces y magistrados no han cesado; por el contrario se mantienen año con año, lo que atenta directamente contra la libertad de acción de los juzgados quienes deberían actuar sin influencias, presiones o amenazas de ningún motivo.
5. La necesidad de garantizar el principio de independencia de la judicatura mediante el desarrollo de un procedimiento judicial conforme a derecho y el respeto de los derechos de las partes, demanda entre otros aspectos la obligación del Estado de Guatemala de tipificar el delito de enriquecimiento ilícito de jueces entre otros funcionarios, que no se encuentra contemplado en nuestra legislación.

c. Desempeño judicial

1. El principio de justicia pronta se encuentra afectado en virtud que el estudio refleja bajos niveles de resolución por parte de los órganos jurisdiccionales, lo que pone de manifiesto que en todos los ramos de la justicia éstos resuelven menos casos de los que anualmente ingresan. La falta de información estadística completa y procesada sobre los casos pendientes de resolver al final de cada año y la inexistencia de registros para determinar la mora judicial agravan la situación en detrimento del respeto al derecho de acceso a la justicia de los guatemaltecos.
2. En materia penal y constitucional se dispone de registros e información un tanto más completa, lo que permite establecer una aproximación al grado de efectividad de los órganos jurisdiccionales penales, así como de la Corte de Constitucionalidad.
3. La garantía de revisión judicial reconocida en la normativa legal guatemalteca, no puede evaluarse en virtud que no se dispone de información sobre la cantidad de recursos de apelación admitidos y no admitidos en todos los ramos jurisdiccionales; tampoco se puede establecer el record de votos de los magistrados de las salas de la Corte de Apelaciones ni de la Corte Suprema de Justicia respecto de los procesos que llegan a su conocimiento.
4. Como muestra adicional de las deficiencias que en el Organismo Judicial, en cuanto al ejercicio del principio de justicia pronta, el estudio evidencia los siguientes resultados: a) falta de información sistematizada sobre la incorporación de la oralidad en las diferentes áreas jurisdiccionales; b) en materia penal no se cuenta con registros que establezcan la efectividad del procedimiento abreviado en la tramitación de los procesos que la ley establece; y, c) falta de información desagregada sobre el uso de medidas alternativas en los casos finalizados por otras vías en otros ramos que no sean penales.
5. La Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos del Organismo Judicial dispone de registros e información que permiten evaluar sus niveles de desempeño, lo que constituye una herramienta que junto a otros factores que no han sido considerados en este estudio (efectividad de sus resoluciones, por ejemplo) permitiría establecer el impacto sobre la efectividad del Organismo Judicial en esta materia.

d. Poder: efectividad de las resoluciones judiciales, ejecución de sentencias, *compliance*

1. Las deficiencias identificadas en materia de efectiva aplicación de las resoluciones judiciales en los ramos laboral y contencioso-administrativo son:
 - El Organismo Judicial no dispone de información estadística oficial y específica sobre el tema.

- El nivel de valoración o apreciación, según la experiencia de los entrevistados en cada uno de los ramos, reporta valores mínimos: 5 o menos en la escala de 1 a 10.
 - El marco normativo precisa de reformas de fondo que actualicen los procedimientos e incorporen medios de coerción más efectivos.
 - Las principales causas del problema se atribuyen a factores personales: falta de voluntad política, mala fe de las partes involucradas, irresponsabilidad profesional de los abogados auxiliares, deficiencias en la fundamentación jurídica y fáctica de las sentencias, temor de los jueces y magistrados frente a la posibilidad de utilizar los medios legales a su alcance para asegurar la ejecución de las sentencias (Ej. decretar medidas precautorias); y a factores institucionales: uso abusivo de la acción constitucional de amparo y de otros recursos con el fin de suspender indefinidamente los procesos; deficiencia normativa o carácter obsoleto de la misma, falta de recursos humanos, especialmente personal auxiliar judicial; falta de control por parte de las autoridades administrativas competentes hacia los comerciantes sociales que cambian de denominación social y evaden las responsabilidades en materia laboral, entre otros.
 - Falta de utilización de la tecnología para mejorar el sistema de ejecución de las sentencias.
 - Mora judicial que alcanza 5 o más años aproximadamente.
2. Algunas fortalezas identificadas en materia de efectiva aplicación de las resoluciones judiciales en los ramos laboral y contencioso-administrativo son:
- La voluntad personal y valentía de algunos jueces y magistrados al decretar medidas precautorias y ejercer el control de la ejecución de la sentencia fundamentándose en la normativa legal que los faculta.
 - El impulso de oficio en materia laboral, como medio para que los jueces y magistrados en este ramo, no evadan la responsabilidad de tramitar los procesos ingresados a su despacho.
 - La existencia propiamente del proceso contencioso administrativo como garantía del administrado frente a los abusos de la Administración Pública.
3. Las principales recomendaciones en materia de efectiva aplicación de las resoluciones judiciales en los ramos laboral y contencioso-administrativo son:
- Actualizar la normativa procesal en materia laboral mediante la activación de la propuesta de Código Procesal General a fin de unificar los procedimientos de todos los ramos, excepto en el penal.

- Reformar la Ley de lo Contencioso Administrativo con el objeto de: a) establecer un plazo a la Administración Pública para que informe al tribunal sobre la ejecución de lo ordenado en la sentencia que dicta el Tribunal de lo contencioso administrativo; y b) regular el recurso de apelación para impugnar la resolución que deniegue el trámite del proceso de lo contencioso administrativo.

e. Rendición de cuentas y transparencia

1. El Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ) creado a partir del año 2003 con el fin de apoyar la actividad jurisdiccional con la selección, ordenamiento, análisis, tratamiento, edición, publicación y difusión de información jurídica, legislativa, jurisprudencial y doctrinaria en forma actualizada, si bien reporta la emisión de informes solicitados interna y externamente, aún no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos que le permitan cumplir su función en forma efectiva. Una de las necesidades más importantes de CENADOJ es que los secretarios de los órganos jurisdiccionales cumplan con elaborar la estadística mensual en los formatos respectivos y remitirlos durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según lo establecido en el Reglamento General de Tribunales.
2. La aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el año 2009, marca el inicio de una nueva etapa en materia de transparencia y rendición de cuentas que obliga no sólo al Organismo Judicial, sino a las demás instituciones sujetos de este estudio a brindar permanentemente información sobre el cumplimiento de las funciones que les han sido legalmente encomendadas.
3. En lo que respecta al tema de la responsabilidad disciplinaria, el estudio reporta la existencia de la normativa legal específica y de un órgano especializado (Junta de Disciplina Judicial) a cargo del procedimiento; sin embargo, el nivel de resolución respecto de los casos ingresados da muestra de poca eficacia en la tramitación de los procesos. La Junta de Disciplina Judicial está integrada por dos magistrados de la Corte de Apelaciones y sus respectivos suplentes y un juez de primera instancia y su respectivo suplente, que si bien son electos y nombrados para realizar funciones jurisdiccionales, son designados para integrar la referida junta por el período de un año con licencia para ausentarse de su judicatura. No se dispone de información acerca de la duración promedio de trámite de los procesos.
4. Las Normas Éticas del Organismo Judicial de la República de Guatemala fueron aprobadas mediante acuerdo de la Corte Suprema de Justicia y su aplicación no se vinculan al contenido del sistema de evaluación de desempeño judicial.

5. La Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento, así como los reglamentos y manuales de evaluación de desempeño regulan el procedimiento correspondiente; sin embargo, la normativa se aplica únicamente a jueces de paz y de primera instancia, en virtud que fue derogada por declaratoria de inconstitucionalidad, la disposición que comprendía a los magistrados de la Corte de Apelaciones. El marco jurídico que vincula la comisión de faltas y la imposición de sanciones como parte del procedimiento disciplinario no contempla lo relativo a la evaluación de desempeño profesional como fundamental para la determinación de las responsabilidades.

f. Acceso a la justicia

El goce efectivo del derecho de acceso a la justicia presenta las siguientes limitaciones:

1. La cantidad de órganos jurisdiccionales concentrados en su mayoría en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Huehuetenango evidencia la necesidad de cubrir las necesidades del resto del territorio Guatemalteco. El aumento de los órganos jurisdiccionales es bajo en relación a las necesidades de cobertura y la mayor carga de materias de conocimiento (órganos jurisdiccionales mixtos) se asigna a los juzgados de paz que se encuentran ubicados en todos los municipios de la República, en tanto que los órganos jurisdiccionales especializados, si bien cubren todo el territorio, no son accesibles desde todos los municipios, aldeas, caseríos y barrios del país.
2. El Ministerio Público (MP) y el Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) son entes funcionales distintos del Organismo Judicial; su cobertura es considerablemente menor que el OJ y centran la mayor parte de sus servicios en el departamento de Guatemala. Ambas instituciones no poseen sedes en los 333 municipios de la República. El MP no ha aumentado durante los 13 últimos años la cantidad de intérpretes (19) en idiomas mayas.
3. Un análisis más profundo del MP y del IDPP requiere de un estudio profundo sobre el sistema de carrera profesional, la evaluación de desempeño y responsabilidad disciplinaria, aspectos que no fueron contemplados para esta investigación.
4. La cantidad de casos ingresados al MP y el número de acusaciones formuladas como parte del proceso penal, refleja un nivel de efectividad que aún no satisface la denuncia ciudadana que reclama la investigación por la comisión de delitos, dentro de los cuales se reporta el robo agravado como el que más ha ocupado el trabajo investigativo de esta institución.
5. La carga de trabajo de los defensores públicos es alta; sin embargo es importante hacer notar que en todo el período recopilado, el total de defensores suma más que el total de fiscales y agentes fiscales, lo que llama la atención dado que la cantidad

de casos ingresados a la defensa es mucho menor que las denuncias ingresadas al MP.

6. El servicio público de atención a la víctima está a cargo del Ministerio Público y si bien es cierto las sedes tienen cobertura en todo el territorio de la República, no se encuentran ubicadas en todos los municipios. El reporte de casos atendidos es significativo si se valora a la luz del personal que labora en las sedes y el monto presupuestario disponible.
7. El derecho de acceso a la justicia con pertinencia lingüística aún no se refleja en la cantidad de la cantidad de jueces y magistrados bilingües, especialmente si se toma en consideración que el total se redujo desde el año 2005 en comparación con el año 2001. Asimismo, no obstante la realidad cultural vinculada al fenómeno de la discriminación, la posibilidad de sustentar una acción penal en estos casos, da muestra de pocos resultados.

BIBLIOGRAFIA

Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH). 2008. Acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial. Guatemala.

_____. 2008. Desafíos actuales de la justicia penal. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2006-octubre 2008. En: Memoria General XXIV Sesión Anual del Seminario permanente sobre Realidad Nacional. Guatemala.

_____. 2006. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003- junio 2006. En: Memoria General XXII Sesión Anual. Seminario Permanente sobre Realidad Nacional. Guatemala.

Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. 2005. Informe: Una nueva justicia para la paz. Guatemala. Magna Terra Editores.

Guasp, J. citado por Godoy, M.A. 2000. Derecho procesal civil._Tomo II, Volumen 1º. Guatemala.

Figueroa, Á. 2001. Evaluación del procedimiento de fortalecimiento del sistema de justicia. Guatemala. ASIES.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. 2007. Observatorio de Justicia Penal. Primer Informe Guatemala. En: Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad. Guatemala. Edición especial No. 27, julio-diciembre 2007.

La Rué Lewy, F. 2007. Los Derechos Humanos antes los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad. En: Memoria de la V Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar (IIJ/URL) e Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IDHUSAC). Guatemala.

Organismo Judicial. 2004. Memoria de Labores Gestión 1999-2004. Guatemala.

_____. 2007. Memoria de Labores gestión 2006-2007. Guatemala.

Otero, S. 2008. Gerardi, memoria viva. Guatemala. La Copia Fiel.

Robles, J. 2002. El poder oculto. Serie de ensayos sobre los poderes ocultos. Libro I. Guatemala. Fundación Myrna Mack.

Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial. 2009. Oficio Ref. 2,028-11/ARFC. Rasc. Guatemala.

Instituto Nacional de Estadística: <http://www.ine.gob.gt/index.php/demografia-y-poblacion/42-demografiaypoblacion/207-infodemo2010>

ANEXOS

- Matrices completas, con sus debidas notas técnicas y respaldo de la información.

NOTAS

- ⁱ Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- ⁱⁱ Términos de Referencia. Pág. 4: La distinción entre indicadores de *jure* y de *facto* y sus efectos sobre la medición de independencia judicial son tomados de la recopilación realizada por Ríos Figueroa, J. and J. Staton (2009). “Unpacking the Rule of Law: A Review of Judicial Independence Measures”.
- ⁱⁱⁱ **Primer estudio:** Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2001. Evaluación del proceso de fortalecimiento de la justicia en Guatemala en el año 2000. Guatemala. ASIES. **Segundo estudio:** Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2002. Proceso de modernización y fortalecimiento del sistema de justicia: avances y dificultades. Guatemala. ASIES. **Tercer estudio:** Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2003. Proceso de modernización y fortalecimiento del sistema de justicia: avances y dificultades, enero 2002-junio 2003. Guatemala. ASIES. **Cuarto estudio:** Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2006. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003- junio 2006. Cuarto informe. Guatemala. ASIES. **Quinto estudio:** Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2008. Desafíos actuales de la justicia penal. Quinto estudio: Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2006-octubre 2008. Guatemala. ASIES.
- ^{iv} Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2001. Evaluación del proceso de fortalecimiento de la justicia en Guatemala en el año 2000. Guatemala. ASIES. Págs. 3 y 4.
- ^v Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. 2007. “Observatorio de Justicia Penal. Primer Informe Guatemala”. En: Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad. Guatemala. Edición especial No. 27, julio-diciembre 2007. Guatemala. ICPPG. Pág. 11
- ^{vi} La Unidad de Información Pública del Organismo Judicial cuenta 6 personas: 1 coordinadora general, 1 coordinadora de análisis, 2 analistas, 1 secretaria y 1 auxiliar de servicios. Comunicación personal del 28 de junio de 2010 a las 10:00 Hrs. La Unidad de Información Pública del Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con 1 persona que tiene la calidad de Jefe. Comunicación personal del 28 de junio de 2010 a las 14:40 Hrs. La Unidad de Acceso a la Información del Ministerio Público cuenta con 3 personas: 1 jefe que también lo es de la Unidad de Prensa y 2 asistentes. Comunicación personal del 28 de junio de 2010 a las 14:40 Hrs. La Unidad de Información Pública de la Corte de Constitucionalidad cuenta con 2 personas, 1 jefe y 1 asistente.
- ^{vii} Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.
- ^{viii} Acuerdo Gubernativo número 97-2009.
- ^{ix} Artículos 1 y 3 del Decreto número 33-2006 del Congreso de la República.
- ^x Urrutia, E. 2002. “Administración de la justicia en Guatemala”. En: Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá. Guatemala. Pág. 5.

- xi Ibíd.
- xii Véase: Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). El colapso de la administración de Serrano y el primero año de Gobierno de Ramiro de León Enero 1993/diciembre 1994. Evaluación del desarrollo democrático. Documento de circulación interna. Guatemala. ASIES. 1994. Págs. 19 y 20; y, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2004. Compendio de Historia de Guatemala 1994-2000. Guatemala. ASIES. Pág. 78.
- xiii Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 1994. El colapso de la administración de Serrano y el primero año de Gobierno de Ramiro de León Enero 1993/diciembre 1994. Evaluación del desarrollo democrático. Documento de circulación interna. Guatemala. ASIES. Págs. 21 y 25.
- xiv Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 1994. El colapso de la administración de Serrano y el primero año de Gobierno de Ramiro de León Enero 1993/diciembre 1994. Evaluación del desarrollo democrático. Documento de circulación interna. Guatemala. ASIES. Págs. 7 y 8.
- xv Urrutia, E. *Op. cit.* Pág. 5
- xvi Creada inicialmente por Acuerdo Gubernativo número 221-97 como Comisión de Fortalecimiento de Justicia, fue integrada por doce personas que en su calidad de ciudadanos, no obstante la mayoría eran altos funcionarios de las instituciones que conformaban el sistema de seguridad y justicia y la Academia, no actuaron en representación de ningún sector o institución y la labor que desempeñaron fue *ad honorem*.
- xvii Decreto número 41-99 del Congreso de la República de Guatemala.
- xviii Decreto número 48-99 del Congreso de la República de Guatemala.
- xix Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- xx Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2008. Desafíos actuales de la justicia penal. Quinto estudio: Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2006-octubre 2008. En: Memoria General XXIV Sesión Anual. Guatemala. ASIES. Pág. 63.
- xxi Véase la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2007 emitida por la Corte de Constitucionalidad (Expediente 3380-2007) dictada dentro del proceso constitucional de amparo iniciado por Ángel Aníbal Guevara Rodríguez y Pedro García Arredondo contra el auto de fecha 6 de noviembre de 2006 emitido por el Tribunal Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente en el que se ordenó la detención provisional de los amparistas, de Óscar Humberto Mejía Vítores y de Germán Chupina Barahora excluyéndose a José Efraín Ríos Mont, por los delitos de terrorismo, homicidio y secuestro tipificados con ocasión de los hechos ocurridos en la Embajada de España en Guatemala el 31 de diciembre de 1980.
- xxii Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2006. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003- junio 2006. Cuarto informe. Guatemala. ASIES. Pág. 113

- xxiii El auto referido establece en su parte conducente lo siguientes: “II. Las decisiones asumidas en la sentencia de catorce de julio de dos mil tres, y en tres autos dictados el treinta de julio de dos mil tres, todos emitidos por la Corte de Constitucionalidad en el expediente 1089-2003, carecen absolutamente de efecto jurisprudencial vinculante; por ello también carecen de efecto interruptivo del criterio plasmado por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala en la sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa (Expediente 281-90) y en la resolución de dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (Opinión Consultiva contenida en el Expediente 212-89), y por ello tales decisiones no pueden ser invocadas en el futuro como precedente jurisprudencial obligatorio de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad”.
- xxiv Los “aparatos clandestinos de seguridad son aquellos que operan aún hoy, al interior del Estado pero fuera de su control y contra la seguridad, para imponer agendas personales o ya no necesariamente políticas, sino probablemente económicas, y algunas veces, vinculadas al crimen organizado” Los “cuerpos ilegales de seguridad son todos aquellos que pasaron a la vida pública, cuerpos armados que no tienen ningún control del Estado, no hay ninguna supervisión, ninguna autorización inicial, ningún reconocimiento de las armas que portan ni de las actividades que realizan y también empezaron a prestarse para extorsión, secuestros, intimidación y ese tipo de actividades e incluso, eventualmente, para convertirse en fuerzas de sicarios; también para el crimen organizado”. La Rué Lewy, Frank. Los Derechos Humanos ante los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad. Memoria de la V Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar (IIJ/URL) e Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IDHUSAC). Guatemala, 2007. Págs. 234 y 235.
- xxv La Rué Lewy, F. 2007. Los Derechos Humanos antes los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad. En: Memoria de la V Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos. Guatemala. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar (IIJ/URL) e Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IDHUSAC). Pág. 245.
- xxvi Foro de Organizaciones Sociales Especializadas en Temas de Seguridad (FOSS). 2010. Primer informe de monitoreo del Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia. Guatemala. FOSS. Pág. 6
- xxvii *Ibíd.* Págs. 5 y 6.
- xxviii El primer grupo de reformas propuestas, algunas pendientes de aprobación lo constituyen: a) reformas a la Ley de Armas y Municiones; b) reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; c) reformas al Código Procesal Penal; y d) Reformas en materia de antejuicio.
- xxix Este hecho ocurrido el 10 de mayo de 2009 causó impacto, especialmente en la población del departamento de Guatemala por la difusión de un video en el que la víctima acusó de su muerte al Presidente de la República Álvaro Colom y a algunos de sus funcionarios de Gobierno.

- xxx Conforme lo ordenado en el Decreto número 21-2009 reformado por el Decreto número 35-2009, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- xxxi Véase la descripción de los términos de referencia para Guatemala del Informe Regional Estado de la Región (2011) Pág. 6 que cita a Burgos G. 2003. Independencia Judicial en América Latina. ¿De quién? ¿Para qué? ¿Cómo?- Bogotá, Colombia. ILSA.
- xxxii Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. 2005. Informe: Una nueva justicia para la paz. Guatemala. Magna Terra Editores. Pág. 24.
- xxxiii <http://www.ine.gob.gt/index.php/demografia-y-poblacion/42-demografiaypoblacion/207-infodemo2010> Consultada el 15 de mayo de 2010.
- xxxiv El monitoreo del Foro de Organizaciones Sociales Especializadas en Temas de Seguridad (FOSS) estableció que de abril a octubre de 2009, el Organismo Judicial incrementó el funcionamiento de 20 órganos jurisdiccionales en 11 de los 22 departamentos de la República. El 40% de los juzgados y tribunales instalados en 2009 se crearon en 2008, el 60% fueron creados en 2009 e instalados en el mismo año, de los cuales el 83% lo constituyen los nuevos Juzgados Móviles; asimismo que aún se encuentran pendientes de ser instalados y funcionar 6 juzgados creados en el 2009. Véase: Foro de Organizaciones Sociales Especializadas en Temas de Seguridad (FOSS). 2010. Primer informe de monitoreo del Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia. Guatemala. FOSS. Págs. 21, 46-53.
- xxxv En un esfuerzo conjunto entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH) y ASIES, se realizó un estudio sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos en dos municipios del departamento del Quiché. Como resultado del trabajo de campo se constataron las siguientes circunstancias: “i) Cuando las oficinas están abiertas al público de lunes a viernes dentro del horarios legalmente establecido, los portadores de obligaciones responsables de tomar decisiones no siempre se encuentran en sus puestos de trabajo, esto es frecuente en el caso de **jueces** y fiscales. (Lo resaltado es propio) ii) En días y horas inhábiles, los funcionarios responsables de tomar decisiones se ausentan de las oficinas, particularmente en el caso del **OJ** y el MP. En estos casos, la autoridad responsable, encarga la tarea de atención de los titulares de derechos, en personal no competente para esta función, que en muchos casos, se trata de agentes de seguridad o de los conserjes. (Lo resaltado es propio)” Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH). *Acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial*. Guatemala, 2008. Pág. 93.
- xxxvi Organismo Judicial. 2007. Memoria de Labores gestión 2006-2007. Guatemala. Pág. 2.
- xxxvii El artículo 116 de la Constitución Política de la República de Guatemala en su parte conducente establece: “Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas. Este derecho únicamente podrá ejercitarse en la forma que

preceptúe la ley de la materia y en ningún caso deberá afectar la atención de los servicios públicos esenciales.”

- xxxviii Según información escrita de la Presidenta de la Asociación de Jueces y Magistrados de fecha 5 de octubre de 2009 y Oficio 474 A-2009 EGSC/ftr del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia.
- xxxix Vázquez Smerilli, G. Colab. María Cleofás Tuyuc Velásquez. 2000. Independencia y carrera judicial en Guatemala. Ideas y documentos para la democratización del sistema de justicia. Guatemala. Pág. 57.
- xi Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2006. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003- junio 2006. Cuarto Informe. Guatemala. ASIES. Pág. 40.
- xli *Ibíd.* Pág. 44.
- xliv Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2006. “Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003- junio 2006. Cuarto Informe”. En: Memorial General XXII Sesión Anual. Seminario Permanente sobre Realidad Nacional. Guatemala. Pág. 105.
- xlvi La información se encuentra disponible en registros manuales, según lo manifestó la Unidad de Información Pública del Organismo Judicial.
- xlviii Según el Art. 381 del Código Penal quien cometiere el delito de Violación a la Constitución será sancionado con prisión de tres a diez años. La Constitución Política de la República agrega como pena accesoria la inhabilitación para ejercer cualquier cargo público.
- xliv ASIES. 2006. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003- junio 2006. En: Memorial General XXII Sesión Anual. Seminario Permanente sobre Realidad Nacional. Guatemala. Pág. 93.
- xlvi Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2004. Estudio sobre avances y dificultades en la implementación de la Ley de la Carrera Judicial, diciembre 1999-agosto2004. Guatemala. ASIES. Págs. 43 y 44.
- xlvii Según oficio CCJ-SE-MOVI-306-2009-pjel de fecha 8 de octubre de 2009 suscrito por el Jefe de Unidad de Ingreso y Movilidad Judicial del Consejo de la Carrera Judicial.
- xlviii Decreto número 19-2009 del Congreso de la República.
- xliv Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala durante 2009. A/HRC/13/26/Add.1. 3 de marzo de 2010. Párrafo 37.

- ⁱ Sentencia de fecha 1 de junio de 2007, dictada por la CC en los expedientes acumulados 1903-2003, 2183-2003 y 2261-2003.
- ⁱⁱ Acuerdo número 6-2000 de la Corte Suprema de Justicia.
- ⁱⁱⁱ Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2004. Estudio sobre avances y dificultades en la implementación de la Ley de la Carrera Judicial, diciembre 1999-agosto2004. Guatemala. ASIES. Pág. 31.
- ⁱⁱⁱⁱ *Ibíd.*
- ^{liv} Según información contenida en Oficio CCJ-SE-409-209 del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Carrera Judicial
- ^{lv} Según Oficio No. CCJ-SE-AP-90-2009 de la Unidad de Apelaciones del Consejo de la Carrera Judicial.
- ^{lvi} Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. 2007. Observatorio de Justicia Penal. Primer Informe Guatemala. En: Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad. Guatemala. Edición especial No. 27, julio-diciembre 2007. Pág. 13
- ^{lvii} *Ibíd.* Pág. 120.
- ^{lviii} *Ibíd.* Págs. 121 – 123.
- ^{lix} Zaffaroni, Eugenio R. citado por Vázquez Smerilli, G. Colab. María Cleofás Tuyuc Velásquez. 2000. Independencia y carrera judicial en Guatemala. Ideas y documentos para la democratización del sistema de justicia. Guatemala. Pág. 18.
- ^{lx} Rico, J. Ma. y Luis Salas. (1990). Independencia judicial en América Latina: replanteamiento de un tema tradicional. San José, Costa Rica. CAJ. Pág. 11.
- ^{lxi} Organismo Judicial. Corte Suprema de Justicia. Plan de trabajo para la transformación de justicia de Guatemala. Realizaciones 1992-1994. Juan José Rodil Peralta, Presidente. Guatemala, junio 1994. Realizaciones 1992-1994, Proyecciones 1994-1998. Pág. 106.
- ^{lxii} Organismo Judicial. Memoria de Labores Gestión 1999-2004. Pág. 18
- ^{lxiii} Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), citado por: Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2006. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003- junio 2006. Cuarto informe. Guatemala. ASIES. Pág. 17
- ^{lxiv} *Ibíd.*

- lxv Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2008. Desafíos actuales de la justicia penal. Quinto estudio: Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2006-octubre 2008. En: Memoria General XXIV Sesión Anual. Guatemala. ASIES. Pág. 87.
- lxvi Guasp, J. citado por Godoy, M.A. (2000). Derecho procesal civil. Tomo II, Volumen 1º. Guatemala. Pág. 152.
- lxvii De los últimos 5 casos tramitados, todos han tenido problemas de ejecución para la jueza y para la oficial, mientras que para el abogado litigante, en 3 de 5 ha tenido obstáculos.
- lxviii De 3 casos tramitados, 1 tuvo problemas significativos de ejecución de sentencia.
- lxix Art. 4 del Acuerdo 37-002 del Presidente del Organismo Judicial.
- lxx Ver matriz de indicadores en el tema de rendición de cuenta.
- lxxi Según información verbal proporcionada el 2 de junio de 2010 en reunión con personal de CENADOJ.
- lxxii Artículos 56, literal c); 57, literal e) y 59, literales a) y b).
- lxxiii Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2008. Desafíos actuales de la justicia penal. Quinto estudio: Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2006-octubre 2008. En: Memoria General XXIV Sesión Anual. Guatemala. ASIES. Pág. 168.